



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS 2013-2015



GACETA MUNICIPAL

No. 28 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS

RESERVA No. 01238/09

26 DE JUNIO DE 2013

MTRO. PABLO BEDOLLA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HOY VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, HA TENIDO A BIEN PROMULGAR LOS SIGUIENTES:

**ACUERDOS DE CABILDO DE LA DUODÉCIMA SESIÓN ORDINARIA,
CELEBRADA EL TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, RELATIVOS
A:**

- **PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE ENLACE MUNICIPAL CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 42.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 FRACCIÓN XVII Y 48 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE ENLACE MUNICIPAL CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO ENLACE MUNICIPAL DEL PROGRAMA DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, DE LA LIC. MARÍA DEL CARMEN DE LEÓN MARTÍNEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO A LA COORDINACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

- **PROPUESTA Y APROBACIÓN DE LA FACULTAD A FAVOR DE SERVIDORES PÚBLICOS, PARA ENDOSAR FACTURAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE SEAN NECESARIAS PARA HACER VALER LAS PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRATADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 43.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II y III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 FRACCIÓN XVIII, XXXIX y XLVI y 48 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, APRUEBA LA FACULTAD A FAVOR DE SERVIDORES PÚBLICOS, PARA ENDOSAR FACTURAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE SEAN NECESARIAS PARA HACER VALER LAS PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRATADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA LA FACULTAD A FAVOR DE LOS CC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ Y/O REY ANTONIO LÓPEZ VÁZQUEZ Y/O ENRIQUE SOLÍS RIVERO, PARA ENDOSAR FACTURAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE SEAN NECESARIAS PARA HACER VALER LAS PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRATADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDOS DE CABILDO DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, RELATIVOS A:

- **PROPUESTA Y APROBACIÓN DE UNA BONIFICACIÓN DEL 100% EN EL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 Y ANTERIORES, Y LA CONDONACIÓN DEL 100% EN MULTAS Y 100% DE SUBSIDIO EN RECARGOS, POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2012 Y ANTERIORES, A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 44.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO; 27, 31 FRACCIONES XVIII Y XLVI, 86, 87 FRACCIÓN II, 88, 93, 95 FRACCIÓN II Y 97 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 4, 7, 9 FRACCIÓN I, 16, 19, 24, 26, 31 FRACCIÓN II Y III, 32, 34 FRACCIÓN I, II, III Y IV Y 46 FRACCIÓN II INCISO A) Y E), 107, 108, 109, 112 Y 377 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 27 Y 30 DEL BANDO MUNICIPAL; APRUEBA UNA BONIFICACIÓN DEL 100% EN EL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 Y ANTERIORES, Y LA CONDONACIÓN DEL 100% EN MULTAS Y 100% DE SUBSIDIO EN RECARGOS, POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2012 Y ANTERIORES, A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA UNA BONIFICACIÓN DEL 100% EN EL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 Y ANTERIORES, Y LA CONDONACIÓN DEL 100% EN MULTAS Y 100% DE SUBSIDIO EN RECARGOS, POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2012 Y ANTERIORES, A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- QUIENES SOLICITEN ESTE BENEFICIO DEBERÁN SUJETARSE A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

1. LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN SIDO NOTIFICADOS, EN EL EJERCICIO FISCAL 2012 Y ANTERIORES, POR NO EFECTUAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 112, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ESTARÁN OBLIGADAS A PAGAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL TOTAL DEL CRÉDITO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN, POR CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS DE REQUERIMIENTO DE PAGO, DE ACUERDO AL ARTICULO 377, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR LO CONSIGUIENTE NO PROCEDE BONIFICACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.
2. LA VIGENCIA DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL, SERA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, CON UNA BONIFICACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO), EN EL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 Y ANTERIORES, A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES.

3. LO QUE CORRESPONDE A RECARGOS Y MULTAS DE ESTA CAMPAÑA, LA CONDONACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO), EN MULTAS Y RECARGOS, POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2012 Y ANTERIORES, A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES, SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, Y QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS SERÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.
4. PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN REALIZADO CONVENIO DE PAGO POR EL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012 Y ANTERIORES, PODRÁN ACOGERSE A PETICIÓN DE PARTE, A LOS BENEFICIOS QUE SE GENEREN RESPECTO A LA CAMPAÑA AUTORIZADA POR EL H. CABILDO, NO EXCEDIENDO LA VIGENCIA DE LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO REALICEN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2012 Y 2013

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

- **PROPUESTA Y APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA 2013 Y LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. MARÍA DIANA MÉNDEZ AGUILAR, TERCERA SÍNDICO, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 45.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 31 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN III Y IX, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 41 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIÓN II, 7 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 69 DEL BANDO

MUNICIPAL; APRUEBA EL ACUERDO RELATIVO LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA 2013 Y LA CONVOCATORIA RESPECTIVA; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA 2013 Y LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL CANASTA
BÁSICA ALIMENTARIA**

2013

LA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN DE LEÓN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 3 FRACCIÓN III Y IX, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIÓN II, 7 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 69 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS; HA TENIDO A BIEN EXPEDIR: LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA MUNICIPAL 2013.

CONSIDERANDO

LAS NECESIDADES ALIMENTARIAS DE PERSONAS Y FAMILIAS QUE HABITAN EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS Y EN ESPECIAL A QUIENES ENFRENTAN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ADEMÁS POR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA CRISIS ECONÓMICA EN SU PODER ADQUISITIVO Y CON ELLO EN LA IMPOSIBILIDAD DE ACCEDER A INSUMOS ALIMENTARIOS, SON UNA DE LAS PRINCIPALES PRIORIDADES DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS SOCIALES QUE PERMITAN A ESA SOCIEDAD EN ESTADO DE VULNERABILIDAD CUBRIR ESAS NECESIDADES BÁSICAS ALIMENTICIAS, CONTRIBUYENDO ASÍ A MINIMIZAR SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.

ASIMISMO, COMO PARTE DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN LLEVADAS A CABO POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTABLECE EL PRESENTE PROGRAMA QUE SE ENFOCA EN LA CONSOLIDACIÓN DE UNA RED DE PROTECCIÓN SOCIAL QUE BRINDE A LOS BENEFICIARIOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, LA DOTACIÓN DE UNA CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA A EFECTO DE FOMENTAR SU DESARROLLO NUTRICIONAL Y PERSONAL A ADULTOS MAYORES, JEFAS DE FAMILIA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ENFERMOS CRÓNICOS.

1. DEL PROGRAMA

EL PROGRAMA MUNICIPAL DE "CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA", CONSISTE EN LA DOTACIÓN DE UNA DESPENSA MENSUAL A ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENFERMOS CRÓNICOS Y MUJERES JEFAS DE FAMILIA QUE VIVAN EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

CONTRIBUIR Y MEJORAR EL BIENESTAR DE LOS BENEFICIARIOS DEL PRESENTE PROGRAMA, A TRAVÉS DE LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES DE APOYO ALIMENTARIO, CON LA PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO DE LAS ÁREAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- FAVORECER A LOS ADULTOS MAYORES, A LAS MUJERES JEFAS DE FAMILIA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LOS ENFERMOS CRÓNICOS, A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE 8 PAQUETES ALIMENTICIOS DISTRIBUIDAS DURANTE EL PRESENTE AÑO.
- MEJORAR EL ACCESO DE LOS BENEFICIARIOS A PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON ALTO VALOR NUTRICIONAL.
- APOYAR A LA ECONOMÍA A LOS BENEFICIARIOS.

2.3 POBLACIÓN OBJETIVO.

EL PROGRAMA ESTÁ DIRIGIDO A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS MODALIDADES DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN Y CON EL FIN DE HACER EFECTIVO EL OBJETIVO SOCIAL PARA LO CUAL SE PROMUEVE EL PROGRAMA, EN LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, SE PARTE DE LO SIGUIENTE:

POBLACIÓN UNIVERSO: PERSONAS QUE HABITAN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

POBLACIÓN POTENCIAL: GRUPOS VULNERABLES QUE HABITAN EN EL MISMO.

ESTE PROGRAMA PERMITE DIRECCIONAR LOS RECURSOS, PERMITIENDO EL PROGRESO Y BIENESTAR A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ESFUERZOS Y ACCIONES DE ESTA ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA POBLACIÓN.

3. MODALIDADES DEL PROGRAMA

- a. PERSONAS ADULTAS MAYORES.
- b. PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- c. ENFERMOS CRÓNICOS
- d. MUJERES JEFAS DE FAMILIA

4. COBERTURA

TODAS LAS LOCALIDADES DEL TERRITORIO MUNICIPAL, ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA MODALIDAD, HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

5. TIPO DE APOYO

EL PROGRAMA MUNICIPAL DE "CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA", CONSISTE EN LA ENTREGA DE UNA CANASTA ALIMENTARIA MENSUAL DURANTE UN AÑO (OCHO ENTREGAS), QUE CONTENGA PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y PREVIA INFORMACIÓN DEL CONTENIDO ANTES O DURANTE LA ENTREGA, O BIEN IMPRESA EN EL PAQUETE.

6. REQUISITOS

- **MODALIDAD ADULTOS MAYORES**

- PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LA CUAL DEBE CONTENER NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO, TELÉFONO EN SU CASO Y FIRMA.
- TENER 60 AÑOS O MÁS A LA FECHA DE REGISTRO.
- CREDENCIAL DE ELECTOR. (COPIA FOTOSTÁTICA)
- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (ANTIGÜEDAD MÁXIMA 3 MESES) O CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
- LA CURP Y/O ACTA DE NACIMIENTO. (COPIA FOTOSTÁTICA)
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN FORMA VERAZ, LA CUAL TENDRÁ UN MANEJO DE ACUERDO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

- **MODALIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

- PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LA CUAL DEBE CONTENER NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO, TELÉFONO EN SU CASO Y FIRMA.
- CREDENCIAL DE ELECTOR. (COPIA FOTOSTÁTICA)
- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (ANTIGÜEDAD MÁXIMA 3 MESES) O CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR EL

- LA CURP. (COPIA FOTOSTÁTICA)
 - DICTAMEN MÉDICO EXPEDIDO POR UNA INSTANCIA PÚBLICA (IMSS, ISSSTE, ISSEMYM, CENTRO DE SALUD, CRUZ ROJA, DIF O SALUD MUNICIPAL) QUE CERTIFIQUE LA DISCAPACIDAD PERMANENTE DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE DEFICIENCIAS, DISCAPACIDADES Y MINUSVALÍAS, PUBLICADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS): MOTRIZ, AUDITIVA, LENGUAJE, VISUAL, MENTAL.
 - EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SEA MENOR DE EDAD, SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DE SU ACTA DE NACIMIENTO.
 - EN EL CASO DE SER TUTOR DE UN MENOR, PRESENTAR ACTA INFORMATIVA DEL OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR Y CALIFICADOR, Y COPIA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR.
 - BRINDAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN FORMA VERAZ, LA CUAL TENDRÁ UN MANEJO DE ACUERDO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.
- **MODALIDAD MUJERES JEFAS DE FAMILIA**
 - PRESENTAR SU SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LA CUAL DEBE CONTENER NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO, TELÉFONO EN SU CASO Y FIRMA.
 - CREDENCIAL DE ELECTOR. (COPIA FOTOSTÁTICA)
 - COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (ANTIGÜEDAD MÁXIMA 3 MESES) O CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
 - CURP. (COPIA FOTOSTÁTICA)
 - ACTAS DE NACIMIENTO DE SUS HIJOS MENORES.
 - ACTA INFORMATIVA EXPEDIDA POR EL JUEZ CONCILIADOR-MEDIADOR Y CALIFICADOR, EN DONDE SE ACREDITE DICHO CARÁCTER O DOCUMENTO JURÍDICO QUE ACREDITE O SE DESPRENDA TAL SITUACIÓN.
 - PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN FORMA VERAZ, LA CUAL TENDRÁ UN MANEJO DE ACUERDO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

- **MODALIDAD ENFERMOS CRÓNICOS**

- PRESENTAR SU SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LA CUAL DEBE CONTENER NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO, TELÉFONO EN SU CASO Y FIRMA.
- CREDENCIAL DE ELECTOR. (COPIA FOTOSTÁTICA)
- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (ANTIGÜEDAD MÁXIMA 3 MESES) O CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
- CURP. (COPIA FOTOSTÁTICA)
- DICTAMEN MÉDICO EXPEDIDO POR UNA INSTANCIA PÚBLICA (IMSS, ISSSTE, ISSEMYM, CENTRO DE SALUD, CRUZ ROJA, DIF O DE SALUD MUNICIPAL) QUE CERTIFIQUE LA DISCAPACIDAD PERMANENTE.
- EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SEA MENOR DE EDAD, SE DEBERÁ DE PRESENTAR COPIA SIMPLE DE SU ACTA DE NACIMIENTO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN FORMA VERAZ, LA CUAL TENDRÁ UN MANEJO DE ACUERDO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

7. DEL REGISTRO

PARA TODAS LAS MODALIDADES, LOS SOLICITANTES DEBERÁN REALIZAR LOS TRÁMITES DE REGISTRO EN LAS FECHAS Y MÓDULOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN LA CONVOCATORIA.

EL TRÁMITE DE REGISTRO DEL ASPIRANTE ES PERSONAL, GRATUITO Y NO SIGNIFICA NECESARIAMENTE LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- ACREDITAR RESIDENCIA DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.
- ACREDITAR ENCONTRARSE EN ALGUNA MODALIDAD ANTES CITADA.
- ACREDITAR TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN POR CADA GRUPO VULNERABLE.

- NO SER BENEFICIARIO DE ALGÚN PROGRAMA SOCIAL DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL.
- SOLO SE BENEFICIARÁ A UNA PERSONA FAMILIA.
- LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO SERÁ QUIEN REVISE, VERIFIQUE, VALIDE Y AUTORICE LA INCORPORACIÓN DEL SOLICITANTE AL PROGRAMA.
- LOS DEMÁS QUE DETERMINE EL COMITÉ DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN.

9. FORMATOS

- FORMATO DE PETICIÓN.
- FORMATO DE AGRADECIMIENTO.
- DOCUMENTO DE RECEPCIÓN DE APOYO, DE ACUERDO AL TIPO DE MODALIDAD.

10. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SERÁ LA RESPONSABLE DE CONCENTRAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO A LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES QUE SE EMITAN PARA TAL EFECTO.

11. CAUSAS DE RETENCIÓN, CANCELACIÓN DEL APOYO, BAJA DEL PROGRAMA. O SUSTITUCIÓN DEL BENEFICIARIO

11.1 RETENCIÓN.

- NO PRESENTAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- NO ACUDIR PERSONALMENTE A RECIBIR EL APOYO SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- RECIBIR MÁS DE UN APOYO ALIMENTARIO POR BENEFICIARIO.
- LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL COMITÉ DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN.

11.2 CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA.

- NO ACUDIR A RECIBIR EL APOYO HABIENDO SIDO CONVOCADA EN DOS OCASIONES CONSECUTIVAS SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- VENDER LA CANASTA ALIMENTARIA O INTERCAMBIAR LOS PRODUCTOS. (CON ELEMENTOS PROBATORIOS)
- REALIZAR ACTOS DE PROSELITISMO A FAVOR DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO HACIENDO USO DE LOS APOYOS.
- NO PROPORCIONAR INFORMACIÓN VERAZ PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL COMITÉ DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN.

11.3 SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS

- POR MUERTE DEL BENEFICIARIO, MIGRACIÓN, RENUNCIA VOLUNTARIA O POR LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL PÁRRAFO DE CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA SE PODRÁ DAR DE ALTA A OTRO SOLICITANTE QUE POR MOTIVOS DE PRIORIZACIÓN, NO SE HAYA INCORPORADO Y QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES REGLAS.
- LOS BENEFICIARIOS QUE SE DEN DE ALTA O SE INCORPOREN POR ALGUNA SUSTITUCIÓN, RECIBIRÁN EL APOYO POR EL TIEMPO QUE RESTE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y POR EL PERIODO ESTABLECIDO PARA LA OPERACIÓN DEL MISMO.
- LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL COMITÉ DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN.

12. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- RECIBIR LA CANASTA ALIMENTARIA.
- FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA DE MANERA VERAZ.
- RECIBIR DE MANERA PERSONAL EL APOYO ALIMENTARIO, EN CASO DE DISCAPACIDAD O AUSENCIA POR ENFERMEDAD, DEBERÁ SER ACREDITADA OTRA PERSONA POR EL TITULAR DEL APOYO, AVALADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

14. AUTORIDAD NORMATIVA

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE NORMAR LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

15. AUTORIDAD CONTROL Y DE VIGILANCIA

LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA, DEBERÁN SUPERVISAR QUE LOS APOYOS SE DESTINEN A LOS FINES ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS MODALIDADES DEL PROGRAMA, DOCUMENTÁNDOLO EN EL MOMENTO DE LA COMPROBACIÓN RESPECTIVA.

16. DISPOSICIONES GENERALES

16.1 OPERACIÓN.

UNA VEZ PUBLICADA LA CONVOCATORIA, SE REALIZARÁ LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES EN LAS FECHAS Y MÓDULOS QUE PARA EL CASO SE ESTABLEZCAN, DEBIENDO LEVANTAR UN ACTA DE APERTURA, FUNCIONAMIENTO Y CIERRE DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL Y VIGILANCIA (COCICOVI).

PARA LAS CUATRO MODALIDADES, EL SOLICITANTE ENTREGARÁ LOS DOCUMENTOS QUE CUBRAN LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN DESCRITOS EN LAS PRESENTES REGLAS. EL SOLICITANTE DEBERÁ PRESENTARSE DE MANERA OBLIGATORIA EN LOS MÓDULOS DE REGISTRO, CON LAS EXCEPCIONES RESPECTO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS ENFERMOS QUE POR SUS CONDICIONES DE SALUD NO PUEDAN PRESENTARSE.

LA AUTORIDAD NORMATIVA POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES, REVISARÁ Y ANALIZARÁ LA MISMA PARA SU CONCENTRACIÓN E INTEGRARÁ LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES Y LA MISMA AUTORIDAD INFORMARÁ EL RESULTADO DE LA INCLUSIÓN O NO INCLUSIÓN DE LOS SOLICITANTES AL PROGRAMA.

16.2 COMPROBACIÓN

EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LOS EXPEDIENTES DE COMPROBACIÓN A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SERÁ EL SIGUIENTE:

- DOCUMENTO DE RECEPCIÓN DE APOYO DEBIDAMENTE FIRMADO EN TINTA AZUL, CON NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO.
- COPIA FOTOSTÁTICA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.

17. SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS ALIMENTARIOS

EL SUMINISTRO DE LOS APOYOS ALIMENTARIOS, SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN ATENCIÓN A UNA CALENDARIZACIÓN ESTABLECIDA POR LA MISMA.

18. DIFUSIÓN

LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA SE HARÁ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE DETERMINE EL COMITÉ DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN.

DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE LEYENDA:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO Y GRATUITO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

19. TRANSPARENCIA

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO TENDRÁ DISPONIBLE EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE ESTE PROGRAMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

LA INFORMACIÓN SOBRE LOS LOGROS ALCANZADOS, LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, QUE REFIEREN LA EFICIENCIA, CALIDAD Y ECONOMÍA DE LOS PROCESOS, SE PUBLICARÁN EN LA PÁGINA WEB DEL H. AYUNTAMIENTO, CON APEGO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

20. SEGUIMIENTO

LA INSTANCIA NORMATIVA Y EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, SERÁN LOS ENCARGADOS DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA RESPECTO DEL SUMINISTRO, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS APOYOS ALIMENTARIOS DE ACUERDO A SU COMPETENCIA.

21. EVALUACIÓN

SE PODRÁ REALIZAR POR LO MENOS UNA EVALUACIÓN EXTERNA ANUAL, COORDINADA POR EL COMITÉ DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN, QUE PERMITA MEJORAR LA OPERACIÓN E IMPACTO DEL PROGRAMA.

22. DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN

INTEGRACIÓN:

EL COMITÉ SE INTEGRARÁ POR:

- UN PRESIDENTE, QUIEN SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- UN SECRETARIO, QUIEN SERÁ LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

- DOS VOCALES, QUIENES SERÁN:
 - EL TESORERO MUNICIPAL.
 - UN CONTRALOR INTERNO, QUIEN SERÁ EL CONTRALOR INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO.

22.1 ATRIBUCIONES

SERÁN ATRIBUCIONES DEL COMITÉ:

APROBAR LA MODIFICACIÓN A LAS PRESENTES REGLAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN CONTINÚA DEL PROGRAMA.

23. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

LA AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA ESTARÁ A CARGO DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.

23.1 INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

- ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.
- LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SIEMPRE QUE EXISTA APORTACIÓN DEL ESTADO, Y EN LA INTEGRACIÓN DEL COCICOVI.
- LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS
- LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE ECATEPEC

24. QUEJAS Y DENUNCIAS

LAS INCONFORMIDADES, QUEJAS O DENUNCIAS RESPECTO A LA OPERACIÓN Y ENTREGA DE LOS APOYOS, PODRÁN SER PRESENTADAS POR LOS BENEFICIARIOS O POR LA POBLACIÓN EN GENERAL, A TRAVÉS DE:

VÍA TELEFÓNICA: 5836-1528
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

VÍA INTERNET: WWW.ECATEPEC.GOB.MX EN EL APARTADO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. LAS PRESENTES REGLAS, ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN Y ESTARÁN VIGENTES HASTA EN TANTO NO SE EMITAN MODIFICACIONES A LAS MISMAS.

SEGUNDO. TODO LO NO PREVISTO EN LAS PRESENTES REGLAS SERÁ RESUELTO POR EL COMITÉ DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN.

TERCERO. LAS ENTREGAS DE LOS APOYOS DEL PRESENTE PROGRAMA SE DETERMINARÁN CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE LOS MISMOS.

LIC. MARÍA DEL CARMEN DE LEÓN MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA)

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 8, 9, Y 10 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ARTICULO 31 FRACCIÓN I Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 69 DEL BANDO MUNICIPAL

EI H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

CONVOCA
AL PROGRAMA MUNICIPAL DENOMINADO
“CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA”
2013

A LOS ADULTOS MAYORES, MUJERES JEFAS DE FAMILIA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ENFERMOS CRÓNICOS, QUE VIVAN EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A SU ECONOMÍA Y ALIMENTACIÓN, A INCORPORARSE A ESTE PROGRAMA SOCIAL.

FECHA DE REGISTRO

11 Y 12 DE ABRIL DE 2013, EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HRS

LUGAR DE REGISTRO

EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, CALLE SOL NORTE ESQ, 5 DE MAYO SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO.

I. DE LOS REQUISITOS

- **ADULTOS MAYORES**

- TENER 60 AÑOS O MÁS.
 - CREDENCIAL DE ELECTOR
 - COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE 3 MESES) O CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
 - LA CURP Y/O ACTA DE NACIMIENTO.
- **MUJERES JEFAS DE FAMILIA**
 - CREDENCIAL DE ELECTOR
 - COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE 3 MESES) O CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
 - ACTA DE NACIMIENTO DE HIJO(S) MENOR(ES) DE EDAD.
 - LA CURP.
 - ACTA INFORMATIVA EXPEDIDA POR EL JUEZ CONCILIADOR-MEDIADOR Y CALIFICADOR, EN DONDE SE ACREDITE DICHO CARÁCTER.
- **PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
 - CREDENCIAL DE ELECTOR.
 - COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE 3 MESES) O CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
 - LA CURP
 - DICTAMEN MÉDICO O CERTIFICADO EXPEDIDO POR UNA INSTANCIA PÚBLICA (IMSS, ISSSTE, ISSEMYN, CENTRO DE SALUD, CRUZ ROJA, DIF O DE SALUD MUNICIPAL) QUE CERTIFIQUE LA DISCAPACIDAD PERMANENTE, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE DEFICIENCIAS, DISCAPACIDADES Y MINUSVALÍAS, PUBLICADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SALUD (OMS):
 - MOTRIZ

- AUDITIVA
 - LENGUAJE
 - VISUAL
 - MENTAL
- EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SEA MENOR DE EDAD, SE DEBERÁ PRESENTAR EL ACTA DE NACIMIENTO.
- **ENFERMOS CRÓNICOS**
 - CREDENCIAL DE ELECTOR.
 - COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE 3 MESES) O CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
 - LA CURP.
 - DICTAMEN MÉDICO O CERTIFICADO EXPEDIDO POR UNA INSTANCIA PÚBLICA (IMSS, ISSSTE, ISSEMYN, CENTRO DE SALUD, CRUZ ROJA, DIF O DE SALUD MUNICIPAL) QUE CERTIFIQUE LA ENFERMEDAD CRÓNICO-DEGENERATIVA.
 - EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SEA MENOR DE EDAD, SE DEBERÁ PRESENTAR EL ACTA DE NACIMIENTO.

LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS POR CADA UNA DE LAS MODALIDADES DEBERÁN PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO, DEBIENDO SER LEGIBLES Y ACTUALIZADOS.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- A. ACREDITAR RESIDENCIA DENTRO DEL TERRITORIO DE ECATEPEC DE MORELOS.
- B. ACREDITAR ENCONTRARSE EN ALGUNA DE LAS MODALIDADES Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS.
- C. NO SER BENEFICIARIO DEL ALGÚN PROGRAMA SOCIAL DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL.
- D. HASTA CUBRIR EL TOTAL DE BENEFICIARIOS AUTORIZADOS PARA DICHO PROGRAMA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

III. DISPOSICIONES GENERALES

- A.** EL TRAMITE ES GRATUITO.
- B.** EL TRÁMITE ES PERSONAL Y NO PODRÁ REPRESENTAR UNA PERSONA A MÁS DE UN BENEFICIARIO.
- C.** LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, QUE LES SEA IMPOSIBLE TRASLADARSE Y MENORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD EN CUYO CASO EL PADRE, MADRE O TUTOR(A) PUEDE REALIZAR EL TRAMITE O PERSONA AUTORIZADA PARA EL EFECTO DEL REGISTRO.
- D.** LOS REQUISITOS DEBERÁN CUMPLIRSE EN SU TOTALIDAD, EL REGISTRO DE ASPIRANTES Y ENTREGA DE DOCUMENTOS NO GARANTIZA LA ASIGNACIÓN DEL APOYO.
- E.** LLENAR LOS FORMATOS DE SOLICITUD Y EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO (AL MOMENTO DEL REGISTRO)
- F.** SOLO SE BENEFICIARÁ A UNA PERSONA POR FAMILIA.
- G.** LA PRESENTE CONVOCATORIA QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE DICHO PROGRAMA, ASÍ COMO CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA MISMA AL COMITÉ DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN.
- H.** SE PUBLICARAN LOS RESULTADOS EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO.

INFORMES

- DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, UBICADO EN CALLE SOL NORTE ESQ. 5 DE MAYO, COL. SAN CRISTÓBAL CENTRO TEL. 57702673
- A TRAVÉS DE INTERNET EN WWW.ECATEPEC.GOB.MX
- LAS INCONFORMIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS RESPECTO A LA OPERACIÓN Y ENTREGA DE LOS APOYOS, PODRÁN SER PRESENTADAS POR LOS BENEFICIARIOS O POR LA POBLACIÓN EN GENERAL, A TRAVÉS DE VÍA TELEFÓNICA EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TEL. 5836 1528 Y VÍA INTERNET WWW.ECATEPEC.GOB.MX

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO Y GRATUITO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE

ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE FACULTA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO MUNICIPAL, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA 2013.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDOS DE CABILDO DE LA DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, RELATIVOS A:

- **PROPUESTA Y APROBACIÓN PARA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 100% EN PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA USO DOMESTICO POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 Y ANTERIORES, Y LA CONDONACIÓN DEL 100% EN MULTAS Y 100% DE SUBSIDIO EN RECARGOS POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2012 Y ANTERIORES.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 46.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 31 FRACCIONES XVIII Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO 40 FRACCIONES I Y IV Y 42 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 8 Y 10 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 4, 7, 9 FRACCIÓN II, 16, 31, 130 Y 131 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; APRUEBA EL ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN PARA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL

100% EN PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA USO DOMESTICO POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 Y ANTERIORES, Y LA CONDONACIÓN DEL 100% EN MULTAS Y 100% DE SUBSIDIO EN RECARGOS POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2012 Y ANTERIORES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 100% EN PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA USO DOMÉSTICO POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 Y ANTERIORES, Y LA CONDONACIÓN DEL 100% EN MULTAS Y 100% DE SUBSIDIO EN RECARGOS POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2012 Y ANTERIORES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- QUIENES SOLICITEN ESTE BENEFICIO DEBERÁN SUJETARSE Y CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. LA BONIFICACIÓN Y CONDONACIÓN SE APLICARA AL BENEFICIARIO QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE.
2. NO APLICARA A INMUEBLES QUE CUENTEN CON DERIVACIONES.
3. SOLO APLICARA PARA UNO DE LOS PREDIOS EN CASO DE QUE EL USUARIO TENGA MÁS DE UNA PROPIEDAD DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.
4. LOS USUARIOS QUE HAYAN REALIZADO CONVENIO DE PAGO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2012 Y ANTERIORES, PODRÁN ACOGERSE A PETICIÓN DE PARTE, A LOS BENEFICIOS QUE SE GENEREN RESPECTO A LA CAMPAÑA AUTORIZADA POR EL H. CABILDO, NO EXCEDIENDO LA VIGENCIA DE LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO REALICEN EL PAGO DEL SERVICIO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2012 Y 2013.
5. LOS USUARIOS QUE HAYAN SIDO NOTIFICADOS, EN EL EJERCICIO FISCAL 2012 Y ANTERIORES, POR NO EFECTUAR EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ESTARÁN OBLIGADOS A PAGAR EL 2% DEL TOTAL DEL CRÉDITO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN, POR CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS DE REQUERIMIENTO DE PAGO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 377, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR LO CONSIGUIENTE NO PROCEDE BONIFICACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

ARTICULO TERCERO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO ES A PARTIR DE SU APROBACIÓN Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN

DEL PRESENTE ACUERDO.

- **PROPUESTA Y APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO APARTADO DOS DEL ACUERDO NUMERO 23, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2013, RELATIVO AL INCREMENTO AL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE, PARA EFECTOS DE ESCRITURACIÓN ANTE IMEVIS Y CORETT.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO NO. 47. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 29, 31 FRACCIONES XVIII Y XLVI, 86, 87 FRACCIÓN II, 93, 95 FRACCIÓN II Y 97 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3 FRACCIÓN XL INCISOS A) B) Y C), 4,7,9 FRACCIÓN I, 16, 19, 24, 26, 31 FRACCIÓN II Y III, 32, 34 FRACCIÓN I, II, III Y IV, 46 FRACCIÓN II INCISO A) Y E) 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116, 147 FRACCIÓN III Y 166 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 17 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO. SE APRUEBA EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO APARTADO DOS DEL ACUERDO NUMERO 23, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2013; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO APARTADO DOS DEL ACUERDO NÚMERO 23, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2013; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO CUARTO.- LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL BENEFICIO DEL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁN DE CUBRIR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

...2.- QUE EL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE NO REBASE \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

- **PROPUESTA Y APROBACIÓN DE DONACIÓN, ASÍ COMO DE USO Y DESTINO DE DOS PREDIOS PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL COMEDOR SANTA MARÍA A.C.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. MARÍA DIANA MÉNDEZ AGUILAR, ALEJANDRA LÓPEZ CASTILLO, Y HUGO VENANCIO CASTILLO, TERCERA SÍNDICO, DECIMA SEXTA Y DECIMO NOVENO REGIDOR, RESPECTIVAMENTE, Y CON LAS ABSTENCIONES DE LOS CC. MIREYA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ BELLO, ARMANDO PÉREZ SORIA, SUSANA YAZMIN TRUJILLO RAMÍREZ Y CARLOS VALENTÍN GALICIA JIMÉNEZ, DECIMA TERCERA, DECIMO CUARTO, DECIMA QUINTA Y DECIMO SÉPTIMO REGIDORES, RESPECTIVAMENTE, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 48.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 FRACCIONES XV Y XVI, 33, 34, 35, 39 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 28, 29, 31 FRACCIÓN V, 44 48 Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; APRUEBA LA DONACIÓN, ASÍ COMO EL USO Y DESTINO DE DOS PREDIOS PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA “COMEDOR SANTA MARÍA A.C.” PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS COMEDORES CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR DE MANERA GRATUITA ALIMENTACIÓN BÁSICA A INFANTES EN PRECARIAS SITUACIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DE LA FRACCIÓN DEL ÁREA DE DONACIÓN, DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, A BIEN DE DOMINIO PRIVADO CON EL ÚNICO OBJETO DE SER SUSCEPTIBLE DE DONACIÓN A FAVOR DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA “COMEDOR SANTA MARÍA A.C.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESINCORPORACIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO DEL ÁREA DE DONACIÓN DESCRITA EN EL ARTÍCULO PRIMERO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN V DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, SE AUTORIZA LA DONACIÓN A FAVOR DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA “COMEDOR SANTA MARÍA A.C.”

ARTÍCULO TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, PREVIA LA SUBDIVISIÓN CORRESPONDIENTE, A FAVOR DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA “COMEDOR SANTA MARÍA A.C.”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR A SU COSTA O GESTIÓN, UBICADO EN AVENIDA TLALNEPANTLA, COLONIA LOMAS DE SAN CARLOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 28.16 MTS. CON DELEGACIÓN
AL SUR: 27.83 MTS. CON AVENIDA TLALNEPANTLA
AL ESTE: 13.25 MTS. CON LECHERÍA LICONSA
AL OESTE: 13.30 MTS. CON CALLE ATLACOMULCO

SUPERFICIE: 371.67 M2

EL ESTATUS JURÍDICO DEL PREDIO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL SE ENCUENTRA AMPARADO CON LA ESCRITURA NÚMERO CORETT - ESTADO DE MÉXICO – II – 318 - 95 2782, DE FECHA 03 DE MAYO DE 1995, INSCRITA EN EL ENTONCES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, EN FECHA 14 DE JUNIO DE 1995.-

ARTÍCULO CUARTO.- EN SU MOMENTO OPORTUNO, REMÍTASE EL EXPEDIENTE QUE CONTIENE EL PRESENTE ACUERDO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO PARA SU AUTORIZACIÓN POR CONDUCTO DEL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZA EL USO Y DESTINO DE UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR MISMO QUE REALIZARA Y ADMINISTRARÁ LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA “COMEDOR SANTA MARÍA A.C.”, UBICADO EN AVENIDA PINO, COLONIA LA PRESA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 19.53 MTS. CON LECHERÍA
AL SURESTE: 18.06 MTS. CON BALDIO
AL SUROESTE: 19.24 MTS. CON BALDIO
AL NOROESTE: 18.06 MTS. CON CERRADA PINO

SUPERFICIE: 350.00 M2

ARTICULO SEXTO.- SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL A EFECTO DE QUE REALICE SEMESTRALMENTE LA VERIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA DONACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO CABAL AL OBJETO SOCIAL DEL DONATARIO.

ARTICULO SÉPTIMO.- SI EL DONATARIO NO UTILIZA EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SEÑALADO DENTRO DE UN PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA MATERIAL DEL MISMO, O SI HABIÉNDOSE HECHO UN USO DISTINTO O SUSPENDA SUS ACTIVIDADES POR MÁS DE UN AÑO, SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, LA DONACIÓN SERÁ REVOCADA Y POR TANTO EL BIEN COMO SUS MEJORAS REVERTIRÁN DE PLANO EN FAVOR DE LA AUTORIDAD DONANTE, PREVIA DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTICULO OCTAVO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL LIBRO QUE CONTIENE EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, Y SE INFORME A LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

- **PROPUESTA, APROBACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE, CON LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO NO. 49.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 122, 128 FRACCIONES II, V Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 48 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. SE APRUEBA EL ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN

Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE, CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, QUE SE CELEBRARA CON EL PODER EJECUTIVO DE ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE REFERENCIA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL O QUE POR ACUERDO DE LAS PARTES SE DÉ POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

• PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD.

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO NO. 50.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento regula la organización, actividad, funciones y atribuciones del Consejo Municipal de Salud de Ecatepec de Morelos, que se crea como un órgano auxiliar del ayuntamiento, para lograr el mejor cumplimiento de sus funciones públicas en términos de los Artículo 31 Fracción I, IX, XVII, XXXIII y XXXIX y Artículo 48 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal, Artículo 4 Transitorio de la Ley General de Salud y Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

El municipio es la comunidad social básica del país, el núcleo primario del poder político y la institución más cercana a los intereses de la población.

En el campo específico de la salud, el municipio comparte la responsabilidad de cuidar del bienestar de sus habitantes pues, en la esfera de su jurisdicción, constituye una autoridad sanitaria y tiene encomendadas diversas facultades de salubridad local y colabora de manera importante en programas federales o estatales de atención médica, salud pública y asistencia social.

La Sociedad demanda la implantación de un modelo de salud que garantice una cobertura universal y equitativa de los servicios, principalmente de la atención primaria, este no debe limitarse a una mera extensión de los servicios, promoverá además el proceso de autorresponsabilidad y de autodeterminación de la comunidad con el apoyo de unidades de salud que ofrezcan servicios de calidad y calidez constituyéndose de este modo en un elemento generador del Desarrollo Económico y Social.

Favorecer que los servicios básicos de salud se presten por la autoridad más próxima a la comunidad y que los problemas se resuelvan en el lugar en donde se producen; lo cual permitirá que la población del municipio de Ecatepec acceda con mayor facilidad a los servicios, que la infraestructura y los programas respondan eficaz y oportunamente a las necesidades y que la operación del sistema de servicios amplíe su cobertura y mejore su calidad.

Integrar una instancia responsable de regular en el orden municipal todas las acciones de salud, contando con la participación de la diversas instituciones prestadoras de servicios, además de integrar en el mismo a los sectores privado y social, como una manera de garantizar una **mejor calidad de vida** a los habitantes del municipio de Ecatepec a través de establecer la normatividad en que se dará la coordinación interinstitucional en el municipio de Ecatepec.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Municipio.-** El Municipio de Ecatepec de Morelos, México.
- II. **Ayuntamiento.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio.
- III. **Cabildo.-** El H. Ayuntamiento como asamblea deliberante conformada por el jefe de asamblea y los Síndicos y Regidores.
- IV. **Consejo.-** El Consejo Municipal de Salud.
- V. **Administración Municipal.-** El conjunto de dependencias y entidades que forman parte de la administración pública municipal, y que se divide en centralizada y paramunicipal, y
- VI. **Dependencias.-** Las diferentes dependencias de la administración pública centralizada y entidades de la administración pública paramunicipal.

Artículo 3.- El consejo deberá conducir todas sus acciones en base al plan de desarrollo municipal y o los programas que de él se deriven, en materia de salud.

Artículo 4.- Los miembros integrantes del consejo permanecerán en su encargo el tiempo que dure de la administración municipal de que se trate.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONSEJO

Artículo 5.- El Consejo Municipal de Salud se integra por:

- I. **Un Presidente,** que será el Presidente Municipal.
- II. **Un Secretario Técnico,** que será el Director General de Desarrollo Social y Humano del Municipio.
- III. **Una Vocalía de Organización,** que será ocupada por el Subdirector de Salud Municipal.
- IV. **Dos Vocalías Ejecutiva,** que serán los titulares de:
 1. La Jurisdicción Sanitaria Ecatepec (ISEM); y
 2. La Regulación Sanitaria Ecatepec (ISEM);
- V. **Un Vocal Especial,** que será el Presidente de la Comisión Edilicia de la Salud Pública del

VI. Los Vocales-Consejeros del Consejo, que serán los titulares de:

1. La Subdelegación de la Zona Ecatepec (IMSS);
2. La Subdelegación de la Zona Ecatepec (ISSSTE);
3. La Subdelegación de la Zona Ecatepec (ISSEMyM);
4. La Delegación de la Cruz Roja de Ecatepec de Morelos, México;
5. La Dirección del Hospital ISSSTE Xalostoc;
6. La Dirección del Hospital ISSSTE Ecatepec;
7. La Dirección del Hospital General Dr. José María Rodríguez;
8. La Dirección del Hospital General Las Américas;
9. La Presidencia del Club Rotario Ecatepec;
10. La Presidencia del Club Rotario Xalostoc;
11. El Secretario de la Comisión Edilicia de la Salud Pública del Municipio;
12. El 1er Vocal de la Comisión Edilicia de la Salud Pública del Municipio;
13. El 2do Vocal de la Comisión Edilicia de la Salud Pública del Municipio;
14. El 3er Vocal de la Comisión Edilicia de la Salud Pública del Municipio;
15. La Dirección de Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente;
16. La Dirección de Protección Civil y Bomberos; y
17. La Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

Artículo 6.- Los miembros del consejo en ningún caso podrán ostentarse como tales, en actividades o funciones que no estén debidamente programadas o autorizadas por el propio consejo.

Artículo 7.- Por cada miembro titular se designará un suplente de la misma institución a excepción del presidente, que se estará sujeto a lo dispuesto en el Artículo 20, Fracción I del presente reglamento. El consejo podrá invitar a emitir opiniones a instituciones de sectores públicos, sociales y privadas. Todos los miembros participantes tendrán carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución alguna.

Artículo 8.- El Consejo podrá formar comités técnicos por área o materia, que lo apoyarán en la realización de proyectos y programas y, en general, en el cumplimiento de sus objetivos. Además, podrá invitar a instituciones de los sectores público, social y privado para emitir opiniones.

Artículo 9.- Los Comités Técnicos estarán integrados por un Presidente, que será miembro del propio Consejo y por dos o más miembros, designados por este último.

Artículo 10.- El Consejo señalará las funciones respectivas de los Comités y éstos, para el mejor desempeño de su cometido, podrán asesorarse de técnicos o expertos, que apoyarán sin recibir retribución alguna.

Artículo 11.- Son objetivos del Consejo, los siguientes:

- I. Apoyar la integración de los programas de los servicios de salud.
- II. Promover la conformación de los Comités de Salud, que coadyuvarán con el Ayuntamiento a difundir y establecer una cultura de salud, así como a detectar las necesidades de su comunidad en esta materia.
- III. Analizar la problemática municipal en materia de salud para proponer soluciones que la combatan eficazmente.
- IV. Coadyuvar en el proceso de descentralización de los servicios de salud, del estado al Municipio.
- V. Coadyuvar a la desconcentración de los servicios municipales de salud a todo el territorio de Ecatepec de Morelos, a fin de hacerlos llegar a sus diversas comunidades.
- VI. Fomentar e impulsar una cultura de salud, basada en el autocuidado y la prevención.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO.

Artículo 12.- Son atribuciones del Consejo:

- I. Proponer al Ayuntamiento los proyectos, acciones, políticas y estrategias para una mejor prestación de los servicios de salud, con base en lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal.
- II. Presentar un informe anual al Ayuntamiento.
- III. Realizar estudios y captar la información necesaria para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- IV. Proponer los lineamientos para la coordinación de las actividades de las dependencias y entidades involucradas, en lo relativo al cumplimiento del programa Municipal de Salud.
- V. Promover la concertación de acciones con las instituciones de los sectores social y privado, que lleven a cabo tareas relacionadas con el programa.
- VI. Fomentar la realización de acciones de promoción, difusión y educación en materia de salud entre los habitantes del Municipio.
- VII. Proponer sistemas de control y evaluación del avance del Programa Municipal de Salud.
- VIII. Proponer al Ayuntamiento estrategias de coordinación entre los integrantes del sistema Municipal de Salud.
- IX. Promover la coordinación entre los organismos y agencias nacionales e internacionales en lo relativo al programa municipal de salud, y

- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.

Artículo 13.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias trimestralmente, y extraordinarias cuando las convoque su presidente o a solicitud de la mayoría de sus miembros.

artículo 14- Para poder preparar debidamente las sesiones, el Secretario Técnico dará aviso por escrito de la realización de la sesión a los miembros del consejo a más tardar diez días hábiles anteriores a la realización de la sesión, a efecto de que puedan incluir sus puntos en el orden del día, asimismo someterá ante los miembros del consejo dentro de la primer sesión ordinaria que tenga el consejo anualmente, el calendario de sesiones ordinarias, el cual será votado y aprobado por el consejo.

Artículo 15.- Los miembros del consejo deberán hacer llegar al Secretario Técnico, su solicitud de inclusión de puntos en el orden del día, hasta cinco días hábiles anteriores a la celebración de la sesión.

Artículo 16.- Las convocatorias para las sesiones contendrán el respectivo orden del día y deberán enviarse, por el Secretario Técnico del Consejo, a todos los miembros con un mínimo de tres días de anticipación a la fecha de la sesión.

Artículo 17.- Para que el consejo pueda sesionar válidamente se requerirá que esté presente la mayoría de sus miembros, entre los que deberá estar el presidente o quien lo sustituya. Las resoluciones tomadas serán válidas cuando se apruebe por mayoría de los presentes, y en caso de empate, el presidente, o quien cubra su lugar, tendrá voto de calidad.

Artículo 18.- Todos los integrantes del consejo tendrán derecho a voz y voto, y a firmar las actas de las sesiones en las que participen.

Artículo 19.- Las actas de las sesiones del Consejo se asentarán en el libro que para el efecto lleve el Secretario Técnico.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS FACULTADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

Artículo 20.- El Presidente del Consejo tendrá las facultades siguientes:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- II. Dirigir los debates en las sesiones.
- III. Convocar a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo.
- V. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los programas del Consejo.
- VI. Designar oportunamente al Secretario Técnico, o en su ausencia al vocal ejecutivo del consejo, para que lo supla en ausencia del Vicepresidente, y así llevar a cabo la sesión del Consejo.
- VII. Cuidar que las sesiones del Consejo se efectúen con apego al orden del día y respeto entre los asistentes.
- VIII. Firmar todos los documentos que expida el Consejo.
- IX. Presentar al ayuntamiento el informe anual del Consejo, y
- X. Las demás que le confiera al presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 21.- El Vicepresidente tendrá las facultades siguientes:

- I. Asumir las facultades y obligaciones del presidente en su ausencia.
- II. Asesorar y auxiliar a los miembros del Consejo en sus diferentes tareas.
- III. Turnar a los comités técnicos los asuntos de su competencia, a través del Secretario Técnico, y
- IV. Las demás que le confiera al presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 22.- El secretario técnico del consejo tendrá las facultades siguientes:

- I. Formular de acuerdo con el Presidente del Consejo el orden del día, incluyendo en él las propuestas de los miembros la inclusión de puntos en el mismo, estas deberán ser presentadas por escrito ante esta secretaría, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a la celebración de la sesión.
- II. Validar con su firma los documentos emanados del consejo.
- III. Levantar las actas en el libro correspondiente, anexando los documentos presentados y analizados en las sesiones del consejo.
- IV. Tramitar la documentación y correspondencia del Consejo.
- V. Informar oportunamente al Consejo sobre la correspondencia, los documentos en cartera y las peticiones que se reciban.
- VI. Preparar, de acuerdo con las indicaciones del Consejo, los informes de trabajo.
- VII. Auxiliar al presidente en todos los trabajos relativos al Consejo.
- VIII. Vigilar el manejo adecuado de los aspectos administrativos del Consejo.
- IX. Encargarse del archivo del Consejo, abriendo un apéndice por cada uno de los asuntos tratados y discutidos por el Consejo, mismo que estará a disposición de los miembros.
- X. Remitir a los miembros del Consejo las convocatorias para las sesiones, adjuntando el

orden del día.

- XI.** Por instrucciones del Presidente, someter a la autorización del Consejo los acuerdos que emanen en las sesiones, y
- XII.** Las demás que le confiera el presente reglamento.

Artículo 23.- El Vocal Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Asistir a las sesiones del Consejo.
- II.** Proponer al Consejo el calendario de sesiones.
- III.** Elaborar y presentar para su autorización los planes y programas interiores del propio Consejo.
- IV.** Realizar el estudio preliminar del expediente o expedientes que le sean remitidos y proponer soluciones al mismo.
- V.** Ejecutar todas las acciones que determine el Consejo.
- VI.** Coordinar los trabajos interinstitucionales que establezca el Consejo.
- VII.** Participar en los comités técnicos del Consejo.
- VIII.** Auxiliar al Secretario Técnico en sus funciones, y
- IX.** Las demás que le confieran los acuerdos del Consejo.

Artículo 24.- El Vocal Especial tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Asistir a las sesiones del Consejo.
- II.** Proponer al Consejo, programas o estudios que coadyuven a la buena marcha del mismo y al cumplimiento de sus objetivos.
- III.** Informar al Consejo de los acuerdos de cabildo que le sean turnados en su carácter de presidente de la comisión edilicia de salud pública.
- IV.** Comunicar a la comisión Edílica de Desarrollo Social y Humano y Salud Pública de los acuerdos y resoluciones del Consejo que tengan que ser turnados al cabildo, y
- V.** Las demás que le confieran los acuerdos del Consejo.

Artículo 25.- Los Vocales-Consejeros tendrán las siguientes facultades:

- I.** Representar a sus instituciones ante el Consejo.
- II.** Proponer al Consejo, programas o estudios que coadyuven al buen funcionamiento y cumplimiento de objetivos del mismo.
- III.** Participar en los comités técnicos del Consejo, y
- IV.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 26.- Cuando diez miembros o más del consejo consideren pertinente una modificación al presente reglamento, lo solicitarán por escrito a su Presidente, para que por su conducto se ponga a consideración del cabildo y en su caso, se dé la aprobación respectiva.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA SUSTITUCIÓN Y DE LA SEPARACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 27.- Los Vocales-Consejeros podrán ser sustituidos de manera temporal o definitiva por quien designe la institución a la que represente o el Ayuntamiento, en caso de que sean funcionarios municipales.

Artículo 28.- El Ayuntamiento podrá cesar a los Vocales-Consejeros cuando estos no cumplan con sus atribuciones o cuando se actualice cualquier supuesto que les impida desempeñarse como funcionarios públicos. Las causas serán calificadas por el ayuntamiento, previa consulta con el consejo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan al presente reglamento.

Dado en el palacio municipal de Ecatepec de Morelos, estado de México, a los 17 días del mes de abril de 2013.

Mtro. Pablo Bedolla López
*Presidente Municipal Constitucional
de Ecatepec de Morelos, México*

Lic. José Sergio Díaz Hernández
Secretario del H. Ayuntamiento

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

- **PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO NO. 51.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento regula la organización, funciones y atribuciones del Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en adelante “El Comité”, se crea como un órgano colegiado auxiliar del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, para lograr un mejor desempeño en la protección de la población ocasionada por la exposición a los ámbitos de riesgos sanitarios:

Alimentos, insumos para la salud, establecimientos de atención médica, otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol, emergencias sanitarias, ambientales y laborales.

Artículo 2.- El Comité deberá conducir sus acciones apegadas a los objetivos y alcances del plan de desarrollo municipal vigente y a los programas que de éste se deriven en materia de protección contra riesgos sanitarios.

Artículo 3.- Los miembros integrantes del Comité, deberán ser propuestos por las dependencias integrantes de éste.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y OBJETIVOS DEL COMITÉ

Artículo 4.- El Comité estará integrado por quince miembros:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional.
- II. Un Presidente Suplente, que será el Director General de Desarrollo Social y Humano.
- III. Un Secretario Titular, que será el Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria, en adelante la Jurisdicción, del Instituto de Salud del Estado de México, en adelante ISEM.
- IV. Un Secretario Suplente, que será el Jefe de la Oficina de Salud Ambiental y Ocupacional de la Jurisdicción, en adelante SAyO.
- V. Un Secretario Técnico A, que será el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de la Salud Pública del Municipio.
- VI. Un Secretario Técnico B, que será el Subdirector de Salud Municipal.
- VII. Diez vocales ejecutivos que serán:
 - El Jefe de la Jurisdicción Sanitaria.
 - El Jefe de la Oficina de Bienes y Servicios de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria.
 - El Jefe de la Oficina de Servicios e Insumos para la Salud de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria.
 - Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos.
 - Director General de Servicios Públicos (rastros, limpia, parques, jardines y panteones).
 - Coordinador de Mercados.
 - Coordinador de Tianguis.
 - Coordinador de Vía Pública.
 - Director de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 5.- Los integrantes del Comité podrán designar por tiempo determinado, según las necesidades, a uno o más integrantes de la misma comisión o de otras dependencias gubernamentales u organizaciones civiles, denominándose vocales consejeros, para la ejecución de

trabajos especiales que requieran la participación de instruidos en el tema a desarrollar, siendo preferentemente los titulares o responsables de programas.

Artículo 6.- Los miembros del Comité, en ningún caso podrán ostentarse como tales, en actividades o funciones que no estén debidamente vinculadas con las atribuciones que se les establecen en el presente reglamento o programas autorizados por el propio Comité.

Artículo 7.- Por cada miembro titular se designará un suplente con voz y voto, para los casos de inasistencia de los primeros, procurando en todo momento, la presencia de los titulares.

Artículo 8.- Todos los miembros participantes tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna por esta actividad: El Comité buscará el beneficio común a la población, dentro de las funciones que tiene encomendada cada miembro en sus respectivas instancias.

Artículo 9.- El Comité formará mesas de trabajo temáticas, de acuerdo a las necesidades de operación del Comité, que lo apoyaran en diseño, desarrollo y evaluación de proyectos y programas, y en general en el cumplimiento de sus objetivos. Además, podrá invitar a representantes de las instituciones de los sectores público, social y privado para emitir opiniones dentro de los talleres de las mesas temáticas.

Artículo 10.- Las mesas temáticas serán coordinadas por los vocales ejecutivos de acuerdo a su comisión y al tema de la mesa correspondiente, asimismo, el Comité nombrará un responsable en cada una, cuya función será la de dar seguimiento al tema encargado hasta su conclusión, pudiendo asesorarse de técnicos o expertos, que apoyarán voluntariamente el trabajo de la mesa.

Artículo 11.- Las funciones generales de las mesas serán: Recabar la problemática del tema, buscar las alternativas viables de solución, los tiempo de ejecución, los recursos necesarios, los productos esperados y la elaboración del programa anual de actividades de la mesa, así como rendir informes al Comité en los tiempos que previamente se hayan acordado.

Artículo 12.- Las mesas temáticas podrán ser: **a).** Regulación del comercio de alimentos y bebidas no alcohólicas en establecimientos fijos y semifijos **b).** Regulación de establecimientos prestadores de servicios médicos **c).** Regulación del comercio y consumo del tabaco y alcohol **d).** Emergencias sanitarias, ambientales y laborales. **e).** Regulación de mercados **f).** Regulación de Rastros **g).** Regulación de Panteones **h).** Limpieza de vía pública, escuelas, jardines y lotes baldíos **i).** Cloración de depósitos comunitarios de agua, y las necesarias según las condiciones y características de los riesgos sanitarios en el municipio.

Artículo 13.- Son objetivos del Comité los siguientes:

- a) Analizar la problemática municipal en materia de protección contra riesgos sanitarios, para proponer las estrategias de intervención y programas que la controlen eficientemente.
- b) Regular eficazmente el comercio que se considere productor de riesgos sanitarios.
- c) Consolidar la formación del Sistema Municipal de Salud y fomentar una cultura de salud, basada en el autocuidado y la prevención.
- d) Vincular las actividades del Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios con las del Comité Municipal de Salud, para avanzar ordenadamente en los planes municipales de salud.
- e) Los demás que señalen los acuerdos aprobados por el mismo Comité.

Capítulo tercero

De las atribuciones del Comité

Artículo 14.- Son atribuciones del Comité:

- I. Apoyar las acciones de regulación sanitaria en los establecimientos comerciales y de servicios del municipio.
- II. Promover la regulación del comercio ambulante, la venta de alcohol en establecimientos fijos y de cigarros en vía pública.
- III. Promover la regulación sanitaria de mercados, rastros, mataderos y panteones.
- IV. Mantener la cloración en límites normados, en todas las fuentes de abastecimiento de agua de la comunidad.
- V. Promover la protección contra riesgos sanitarios en concentraciones masivas tipo bailes, peregrinaciones, ferias, manifestaciones y otras.
- VI. Intervenir ordenada y oportunamente ante emergencias sanitarias ambientales y epidemiológicas.
- VII. Promover la regulación y control de tiraderos a cielo abierto
- VIII. Promover el diseño de proyectos de protección ambiental y saneamiento básico que mejoren las condiciones sanitarias del municipio.
- IX. Promover campañas intensivas de limpieza en calles, jardines, lotes baldíos, escuelas, unidades de salud y oficinas de gobierno, mercados, panteones y otros establecimientos que se consideren para esta actividad.
- X. Promover el reconocimiento a las autoridades locales que mantengan adecuadas condiciones sanitarias en sus localidades, a juicio del Comité.
- XI. Organizar una vez al año, la Semana Municipal de Protección Contra Riesgos Sanitarias, cuya finalidad será promover la normatividad sanitaria y el saneamiento básico.
- XII. Promover la participación institucional y del sector social en las acciones de protección sanitaria del municipio.
- XIII. Proponer en el Bando Municipal, la inclusión de acciones a favor de la protección contra

riesgos sanitarios de la población, acordes a las condiciones, necesidades y características sanitarias vigentes.

- XIV. Presentar al personal del Ayuntamiento, el informe anual de actividades de la Comisión.
- XV. Proponer el sistema de control y evaluación del desempeño de la Comisión.
- XVI. Organizar la participación del Municipio en las Semanas Estatales de Protección contra Riesgos Sanitarios.
- XVII. Las demás que el Comité considere necesarias para el óptimo desempeño de la Comisión.

Capítulo cuarto **De las sesiones del Comité**

Artículo 15.- El Comité celebrará sesiones ordinarias trimestralmente, y extraordinarias cuando las convoque su presidente o a solicitud de la mayoría de sus miembros. En la primera sesión del Comité se establecerá el calendario de fechas en las que sesionará el Comité durante el año, en lo subsecuente, se programarán durante la primera sesión anual. El calendario deberá ser aprobado por mayoría de votos y asentado en el acta correspondiente.

Artículo 16.- Para poder preparar debidamente las sesiones, el Secretario Técnico Titular notificará por escrito a los miembros del Comité, la propuesta del orden del día, con al menos 10 días hábiles de anticipación, a efecto de incluir los temas relevantes que consideren otros miembros del Comité.

Artículo 17.- Los miembros del Comité, deberán hacer llegar al Secretario Técnico A, su solicitud de inclusión de puntos en el orden del día, hasta cinco días hábiles anteriores a la celebración de la sesión.

Artículo 18.- Para que el Comité pueda sesionar válidamente, se requerirá que estén presentes las dos terceras partes de sus miembros, entre los que deberá estar el presidente o quien designe, los acuerdos tomados serán válidos, cuando se aprueben por mayoría de votos de los asistentes, y en caso de empate, el presidente o quien cubra su lugar tendrá el voto de calidad.

Artículo 19.- Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, y a firmar las actas de las sesiones en las que participen.

Artículo 20.- El encargado de actas será el Secretario Técnico A. Las actas de las sesiones del Comité se asentaran en el libro que para el efecto lleve, resguardando una copia de cada acta el Secretario Titular del Comité.

Capítulo quinto **De las facultades de los miembros del Comité**

Artículo 21.- El Presidente del Comité Municipal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, tendrá las facultades siguientes:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- II. Dirigir los debates en las sesiones.
- III. Convocar a la celebración de sesiones extraordinarias, pudiendo delegar esta facultad por escrito al Secretario Titular, haciendo del conocimiento del Comité dicha circunstancia.
- IV. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los programas del Comité;
- V. Cuidar que las sesiones del Comité se efectúen con apego al calendario de fechas, horario y orden del día; y promover el respeto entre sus miembros.
- VI. Validar con su firma, los documentos emanados del Comité.
- VII. Presentar a los integrantes del H Ayuntamiento el informe anual del Comité, y
- VIII. Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 22.- El Presidente Suplente del Comité tendrá las facultades siguientes:

- I. Asumir las facultades y obligaciones del presidente en su ausencia.
- I. Asesorar y auxiliar a los miembros del Comité en sus diferentes tareas.
- II. Validar con su firma, los documentos emanados del Comité.
- III. Turnar a las mesas temáticas los asuntos de su competencia, a través del Secretario Titular, y
- IV. Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 23.- El Secretario Técnico Titular del Comité tendrá las facultades siguientes:

- II. Integrar el orden del día de cada sesión, recabando de los miembros las propuestas de temas y presentarla al Presidente del Comité para su aprobación.
- III. Dar lectura al acta de la sesión anterior.
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos emanados de cada sesión.
- V. Proponer al Comité el calendario de sesiones.
- VI. Elaborar y presentar para su autorización los planes y programas interiores del propio Comité.
- VII. Proponer al Comité, programas o estudios que coadyuven a la buena marcha del mismo y al cumplimiento de sus objetivos.
- VIII. Presentar proyectos de trabajo aprobados por el Comité ante el cabildo;
- IX. Realizar el estudio preliminar del expediente o expedientes que le sean remitidos y proponer soluciones al mismo.
- X. Coordinar los trabajos interinstitucionales que establezca el Comité.
- XI. Participar en las mesas temáticas del Comité;

- XII. Capacitar a los integrantes del Comité sobre los temas específicos de riesgos sanitarios presentes en el municipio.
- XIII. Validar con su firma, los documentos emanados del Comité.
- XIV. Resguardar una copia de las actas y documentos generados por el Comité; y
- XV. Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 24.- El Secretario Técnico A del Comité tendrá las facultades siguientes:

- I. Auxiliar al presidente y Secretario Titular, en todos los trabajos relativos al Comité.
- II. Recabar las propuestas de los miembros del Comité de los temas a abordar en las sesiones y la inclusión de puntos en el orden del día.
- III. Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones la existencia del quórum requerido.
- IV. Dar lectura al contenido del orden del día entre los miembros del Comité, solicitando su aprobación, quedando registrado en el acta de la sesión.
- XVI. Levantar las actas en el libro correspondiente anexando los documentos presentados y analizados en las sesiones del Comité.
- XVII. Tramitar la documentación oficial del Comité.
- XVIII. Informar oportunamente al Comité sobre la correspondencia y las peticiones que se reciban.
- IX. Remitir a los miembros del Comité las convocatorias para las sesiones, adjuntando el orden del día.
- X. Por instrucciones del presidente, someter a la autorización de los miembros del Comité los acuerdos que emanen en las sesiones.
- XI. Ejecutar todas las acciones que determinen el Comité.
- XII. Validar con su firma los documentos emanados del Comité.
- XIII. Informar al Comité de los acuerdos de cabildo que le sean turnados en su carácter de Secretario Suplente del Comité, y
- XIV. Las demás que le confiera el presente reglamento.

Artículo 25.- El Secretario Técnico B del Comité, tendrá las facultades siguientes:

- I. Preparar de acuerdo con las indicaciones del Comité, los informes de trabajo.
- II. Encargarse del archivo del Comité, abriendo un legajo por cada uno de los asuntos tratados y discutidos por el Comité, las sesiones y los documentos que avalan el trabajo en las mesas temáticas, mismos que estará a disposición de los miembros.
- III. Auxiliar a los responsables de cada una de las mesas temáticas en la elaboración de sus programas, así como en la evaluación y seguimiento de los mismos.
- IV. Ejecutar todas las acciones que determinen el Comité

- V. Validar con su firma los documentos emanados del Comité, y
- VI. Las demás que le confiera el presente reglamento

Artículo 26.- Los Vocales Ejecutivos tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir a todas las sesiones del Comité.
- II. Representar a su dependencia ante el Comité.
- III. Coordinar la mesa temática que le corresponda según su ámbito de responsabilidad.
- IV. Presentar la problemática que corresponda a su ámbito de responsabilidad, relacionada con los riesgos sanitarios en el municipio y sugerir al Comité, las medidas de protección a la salud de la población que pudieren adoptarse con la participación social.
- V. Proponer al Comité, programas o estudios que coadyuven al buen funcionamiento y cumplimiento de objetivos del mismo.
- VI. Participar como revisor y evaluador de los proyectos y programas resultantes de las mesas temáticas del Comité, y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 27.- Los Vocales Consejeros del Comité tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir a las sesiones a las cuales sean convocados.
- II. Emitir su opinión sobre el tema que se revisa.
- III. Participar en el diseño, desarrollo, análisis, avances, resultados y evaluación del tema para el cual se le ha convocado.
- IV. Participar en la mesa temática correspondiente.
- V. Proponer al Comité, programas o estudios que coadyuven al buen funcionamiento y cumplimiento de objetivos del mismo;
- VI. Las demás que le confiera el Comité
- VII. Los vocales Consejeros no tendrán voto en las decisiones del Comité

Capítulo sexto

De la modificación del reglamento

Artículo 28.- Cuando diez miembros o más consideren pertinente una modificación al presente Reglamento lo solicitaran por escrito al Presidente del Comité, para que por su conducto se ponga a consideración del cabildo, la aprobación de las modificaciones solicitadas.

Transitorios

Único.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación, el cual será validado en la primera sesión del Comité.

Mtro. Pablo Bedolla López
*Presidente Municipal Constitucional
de Ecatepec de Morelos, México*

Lic. José Sergio Díaz Hernández
Secretario del H. Ayuntamiento

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDOS DE CABILDO DE LA DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, RELATIVOS A:

- **PROPUESTA Y APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 52.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCIONES III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, 31 FRACCIONES XXXV Y 69 FRACCIÓN I INCISO ñ DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.78 y 1.79 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, APRUEBA EL ACUERDO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE CONSTITUYE EL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

- 1.- PRESIDENTE.- **MTRO. PABLO BEDOLLA LÓPEZ.**

2.- VICEPRESIDENTE.- **C. FERNANDO CABALLERO SOTELO- DIRECTOR DE GOBIERNO.**

3.- VOCALES.- (LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE POBLACIÓN, EQUIDAD Y GÉNERO)

C. ALMA ELENA BARRIOS PÉREZ	NOVENA REGIDORA
C. SUSANA YAZMIN TRUJILLO RAMÍREZ	DÉCIMA QUINTA REGIDORA
C. RAYMUNDO ALLIER VÁSQUEZ MARTÍNEZ	TERCER REGIDOR
C. REBECA CORREA CEBALLOS	DÉCIMA REGIDORA
C. CARLOS VALENTÍN GALICIA JIMÉNEZ	DÉCIMO SÉPTIMO REGIDOR

ARTÍCULO SEGUNDO.- EN LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, RENDIRÁN LA PROTESTA DEL CARGO LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, A EFECTO DE COORDINAR LOS TRABAJOS INHERENTES A LA RESPONSABILIDAD DEL CARGO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

- **PROPUESTA Y APROBACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA FINANCIAR LA EDUCACIÓN DE LOS DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS Y DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 53.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 125 CUARTO PÁRRAFO Y 128 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE APRUEBA UN FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA FINANCIAR LA EDUCACIÓN DE LOS DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS Y DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN FIDEICOMISO PUBLICO PARA FINANCIAR LA EDUCACIÓN DE LOS DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CONTEMPLÁNDOSE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR O SUPERIOR, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL.

SEGUNDO. PARA LA CONFORMACIÓN DE ESTE FIDEICOMISO, EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, SE CONSTITUIRÁN COMO FIDEICOMITENTES, LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA SERA AQUELLA QUE SE DETERMINE EN SU MOMENTO Y COMO FIDEICOMISARIOS SERÁN AQUELLOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC Y DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL QUE SEAN INCORPORADOS A LOS FIDEICOMISOS.

LOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL QUE SE SEPALEN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑEN PERDERÁN EL CARÁCTER DE FIDEICOMISARIOS.

LOS RECURSOS SERÁN AQUELLOS QUE DETERMINEN LA TESORERÍA MUNICIPAL O LAS TESORERÍAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL SEGÚN SEA EL CASO, DE CONFORMIDAD A LA DISPOSICIÓN DE LOS MISMOS.

TERCERO. LA TESORERIA MUNICIPAL Y LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL INSTRUMENTARAN LO NECESARIO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y SERÁN LOS FACULTADOS PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y NOMBRAR A LA EMPRESA ASESORA, EN ESTE ULTIMO CASO VERIFICARAN QUE EL NOMBRAMIENTO RECAIGA EN UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y ASPECTOS FISCALES.

CUARTO. LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL INSTRUMENTARAN LO NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, SIEMPRE CUMPLIENDO CON

TODOS LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES.

QUINTO. SE APRUEBA TRANSFERIR A LOS FIDEICOMISOS DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DESTINADOS A FINANCIAR LA EDUCACIÓN DE LOS DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, LOS FONDOS REQUERIDOS PARA QUE PUEDAN OPERAR EXITOSAMENTE Y CUMPLIR SU OBJETIVO DURANTE EL PERIODO DE MAYO DE 2013 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

SEXTO. SE APRUEBA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PARA QUE LOS FONDOS QUE SE TRANSFIERAN A LA CUENTA DEL FIDEICOMISO SEAN TOMADOS DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES COMPRENDIDAS EN EL CAPITULO 4000, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

SÉPTIMO. SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL Y A LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA QUE HAGAN LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEBIENDO SUJETARSE EN TODO MOMENTO A LOS LINEAMIENTOS QUE AQUÍ SE EXPRESAN. DE IGUAL MANERA SE LES INSTRUYE PARA QUE DE FORMA OFICIOSA HAGA LOS INFORMES Y PUBLICACIONES QUE SE REQUIERAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA. UNA VEZ HECHO TODO LO ANTERIOR, DEBERÁ INFORMAR AL H. AYUNTAMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO PUNTUAL DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

OCTAVO. SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA ASESORA QUE REPRESENTA LA MEJOR OPCIÓN EN EL MERCADO POR SU EXPERIENCIA EN EL RAMO, PUDIENDO SER REMOVIDA POR UNA CAUSA SUFICIENTE A JUICIO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE LA MATERIA, RESPETANDO EN TODO MOMENTO SU GARANTÍA DE AUDIENCIA.

NOVENO. SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE FIRMEN EL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE.

DECIMO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A CERTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO Y SE SIRVA NOTIFICARLO A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE MUNICIPIO, ASÍ COMO AL TITULAR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC Y A LA TITULAR DEL SISTEMA D.I.F. ECATEPEC, PARA LOS EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

- **ASUNTOS GENERALES**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ÚNICO.- SE APRUEBA OTORGAR UN RECONOCIMIENTO PUBLICO AL DOCTOR ERUVIEL AVILA VILLEGAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LA APORTACIÓN REALIZADA AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DURANTE SU VISITA AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.

ACUERDOS DE CABILDO DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, RELATIVOS A:

- **PROPUESTA Y APROBACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 54.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTICULO 31 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 142 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 1 SUBÍNDICE 3.1.1.2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013; APRUEBA EL ACUERDO RELATIVO A LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA EL SUBSIDIO AL 100% DE LOS DERECHOS CAUSADOS POR LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE REALICEN DENTRO DEL MARCO DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS QUE

DESEAN CONTRAER MATRIMONIO PARA LEGALIZAR SU SITUACIÓN, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE CONTEMPLA LA LEY.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA PRESENTE CAMPAÑA TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDOS DE CABILDO DE LA DECIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, RELATIVOS A:

- **PROPUESTA Y APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 55.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 139 BIS CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO; ARTÍCULO 16 INCISO IV, 17 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 8 Y 9 DEL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS; 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; APRUEBA EL ACUERDO RELATIVO A LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, Y LA INTEGRACIÓN DE LA MISMA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN TERCERA, DEL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS;

ARTÍCULO 9.- LAS COMISIONES DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPALES, SE

CONFORMARAN, EN SU CASO, POR:

...III. LOS REGIDORES DE LA SEGUNDA REGIDURÍA, QUINTA REGIDURÍA Y DÉCIMO NOVENA REGIDURÍA;

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE INTEGRA LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

PRESIDENTE MUNICIPAL;
SECRETARIO TÉCNICO;
ENLACE MUNICIPAL;
TERCERA SINDICO;
SEGUNDO REGIDOR;
QUINTO REGIDOR;
HERNÁNDEZ.
DECIMO NOVENO REGIDOR;
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL;
DIRECTOR JURÍDICO
Y CONSULTIVO;
DIRECTOR DE DESARROLLO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE;
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
Y BOMBEROS;
DIRECTOR DE S.A.P.A.S.E;
TESORERO MUNICIPAL;
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE RESTAURANTEROS;
PRESIDENTE DE LA COPARMEX;
PRESIDENTA DE LA CANACO;
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE INDUSTRIALES XALOSTOC;
REPRESENTANTE DE LA UNIDEM;
DIRECTOR DE LA PLAZA
PABELLÓN ECATEPEC;
PRESIDENTE DE CANACINTRA
ECATEPEC;
GUERRA.
PRESIDENTE DEL CAPITULO
ECATEPEC DE LA ASOCIACIÓN
DE EMPRESARIOS Y CIUDADANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO;
REPRESENTANTE ACADÉMICO
(UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO).

MTRO. PABLO BEDOLLA LÓPEZ
C. JOSÉ JUAN ENRÍQUEZ MARTÍNEZ
C.. GUILLERMO MÉNDEZ CHÁVEZ.
C. MARÍA DIANA MÉNDEZ AGUILAR.
C. LUIS FELIPE VÁZQUEZ GUERRERO.
C. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ

C. HUGO VENANCIO CASTILLO
C. MAURICIO HERRERA TREJO

C. REY ANTONIO LÓPEZ VÁZQUEZ

C. LEONARDO VILLEGAS SEPÚLVEDA.

C. SERGIO EDUARDO RUIZ MORENO.
C. EDUARDO BOBADILLA MARTÍNEZ.
C. JOSÉ ORTEGA RÍOS.

C. AARÓN COLÍN CARDÍN.
C. EDUARDO TORRES JAIME
C. DORA EMILIA ROCHA VILLANUEVA.

C. EDUARDO CUEVAS GARCÍA.
C. FRANCISCO CUEVAS DOBARGANES.

C. C. ISSAC MIZRAJI LIZBONA.

C. FRANCISCO MANUEL POSADA

C. MOISÉS CASTRO SALINAS.

M. EN A. EMILIO TOVAR PÉREZ

ARTICULO TERCERO.- EN EL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL H. MUNICIPIO DE ECATEPEC DE

MORELOS, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO SEGUNDO, RENDIRÁN LA PROTESTA DEL CARGO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN REGULATORIA PARA QUE UNA VEZ QUE HAYA SURTIDO EFECTOS EL PRESENTE ACUERDO INICIEN LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A SU ENCARGO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

- **PROPUESTA Y APROBACIÓN DE RATIFICACIÓN DE DONACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE DOS ACTAS DE CABILDO DE IGUAL NUMERO DE PREDIOS PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO ANTES “SISTEMA DE SALUD DE ECATEPEC.”**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 56.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 FRACCIONES XV Y XVI, 33, 34, 35, 39 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 28, 29, 31 FRACCIÓN IV, 44 48 Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; APRUEBA EL ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA Y APROBACIÓN DE RATIFICACIÓN DE DONACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE DOS ACTAS DE CABILDO DE IGUAL NUMERO DE PREDIOS PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL GOBIERNO ESTADO DE MÉXICO ANTES SISTEMA DE SALUD DE ECATEPEC, QUEDANDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DE UNA FRACCIÓN DEL ÁREA DE DONACIÓN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, A BIEN DE DOMINIO PRIVADO CON EL ÚNICO OBJETO DE SER SUSCEPTIBLE DE DONACIÓN A FAVOR DEL

INSTITUTO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD QUE CUENTAN CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

UBICACIÓN: AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQUINA CALLE NUEVO LEÓN, COLONIA EL CHAMIZAL

SUPERFICIE TOTAL 3, 418.50 M2

AL NORTE 53.00 M. CON PROPIEDAD PARTICULAR.
AL SUR 53.00 M. CON PROPIEDAD PARTICULAR.
AL ESTE 64.50 M. CON CAMPO DE FUTBOL Y ESCUELA SECUNDARIA
AL OESTE 64.50 M. CON PROPIEDAD PARTICULAR.

UBICACIÓN: CALLE CHICOASEN ESQUINA AVENIDA FRANCISCO PÉREZ RÍOS, COLONIA JARDINES DE SAN GABRIEL

SUPERFICIE: 1,881.70 M2

AL NORTE 36.90 M. CON CALLE VALLE DE MÉXICO.
AL SUR 35.60 M. CON AV. FRANCISCO PÉREZ RÍOS.
AL ESTE 52.53 M. CON CALLE CHICOASEN.
AL OESTE 52.76 M. CON CANCHAS DE FUTBOL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESINCORPORACIÓN DE LAS FRACCIONES DE TERRENO DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN DESCRITAS EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, SE AUTORIZA LA DONACIÓN A FAVOR INSTITUTO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZA LA DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LAS FRACCIONES DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DE LAS COLONIAS EL CHAMIZAL Y JARDINES DE SAN GABRIEL.

ARTÍCULO CUARTO.- REMÍTASE EL EXPEDIENTE QUE CONTIENE EL PRESENTE ACUERDO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO PARA SU AUTORIZACIÓN POR CONDUCTO DE CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTICULO QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL LIBRO QUE CONTIENE EL

INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, Y SE INFORME A LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

• ASUNTOS GENERALES

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO No. 57 EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 128 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; APRUEBA EL ACUERDO RELATIVO A DECLARAR UN DUELO POR EL ACONTECIMIENTO REGISTRADO EN SAN PEDRO XALOSTOC, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARA UN DUELO DE TRES DÍAS POR LA TRAGEDIA OCURRIDA QUE REGISTRÓ LA EXPLOSIÓN DE UNA PIPA DE GAS EN SAN PEDRO XALOSTOC, EL 07 DE MAYO DE 2013, EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO SEGUNDO.- EN SEÑAL DE DUELO, SE ACUERDA EL IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL A MEDIA ASTA, LOS DÍAS 9, 10 Y 11 DE MAYO DE 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO MUNICIPAL A EFECTO DE QUE SUSPENDAN TODO TIPO DE EVENTOS Y/O CONMEMORACIONES CULTURALES, CÍVICAS Y FESTIVAS, DURANTE LOS DÍAS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE.

TRANSITORIO

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDO DE CABILDO DE LA DECIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, RELATIVOS A:

- **PROPUESTA Y APROBACIÓN DE APORTACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO AL PROGRAMA FEDERAL “VIVIENDA DIGNA” PARA MUJERES Y ADULTOS MAYORES.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 58.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 4 SÉPTIMO PÁRRAFO, 115 FRACCIONES II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 FRACCIONES XVIII, XXXV Y XLVI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; APRUEBA EL ACUERDO RELATIVO A LA DE APORTACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC AL PROGRAMA FEDERAL “VIVIENDA DIGNA” PARA MUJERES Y ADULTOS MAYORES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA LA EROGACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$1500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA SER APORTADOS AL PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA” DIRIGIDO A MUJERES DE 18 A 59 AÑOS, ASÍ COMO PARA ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS, DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE REALICEN LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS Y SE LLEVEN A CABO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA EL DEPÓSITO CORRESPONDIENTE, CON SU DEBIDA COMPROBACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, IMPLEMENTAR LAS ACCIONES TENDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA CON BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDOS DE CABILDO DE LA DECIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, RELATIVOS A:

- **PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL “PROGRAMA PERMANENTE PARA EL REGISTRO DE NACIMIENTO DE ADULTOS MAYORES”.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 59.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; APRUEBA EL ACUERDO PARA EL PROGRAMA PERMANENTE DEL REGISTRO DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEO DE ADULTOS MAYORES, QUEDANDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- LOS TRÁMITES QUE SE GENEREN PARA LA OBTENCIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEA PARA LOS ADULTOS MAYORES SERÁN GRATUITOS, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2013, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE CONTEMPLA LA LEY

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA PRESENTE CAMPAÑA TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE INFORME AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

- **PROPUESTA Y APROBACIÓN PARA ACEPTAR CONFORMIDAD CON EL MECANISMO DE REINTEGRO DERIVADO DEL AJUSTE DE DIFERENCIAS QUE EN SU CASO RESULTEN ENTRE LOS MONTOS QUE SE HUBIEREN DISTRIBUIDO PROVISIONALMENTE AL MUNICIPIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 60.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4 112, 113 Y 128 FRACCIONES II, III Y V DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 6, 15, 48 FRACCIONES II, IV Y XVIII, 49, 87, 91 FRACCIÓN IV, 93 Y 95 FRACCIONES I, IV, VIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 219, 221, 224 Y 226 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN LA REGLA NOVENA FRACCIÓN I, INCISO C) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 26 DE MARZO DE 2009; APRUEBA EL ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN PARA ACEPTAR CONFORMIDAD CON EL MECANISMO DE REINTEGRO DERIVADO DEL AJUSTE DE DIFERENCIAS QUE EN SU CASO RESULTEN ENTRE LOS MONTOS QUE SE HUBIEREN DISTRIBUIDO PROVISIONALMENTE AL MUNICIPIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF), Y LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES AL MONTO ANUAL DEFINITIVO.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA ACEPTAR CONFORMIDAD CON EL MECANISMO DE REINTEGRO DERIVADO DEL AJUSTE DE DIFERENCIAS QUE EN SU CASO RESULTEN ENTRE LOS MONTOS QUE SE HUBIEREN DISTRIBUIDO PROVISIONALMENTE AL MUNICIPIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF), Y

LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES AL MONTO ANUAL DEFINITIVO, CONFORME LO DISPUESTO EN LAS REGLA SÉPTIMA DE LAS REGLAS PARA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2009 Y MODIFICATORIOS DE FECHAS 27 DE MAYO DE 2011 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR LOS TRAMITES DERIVADOS DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDOS DE CABILDO DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, RELATIVOS A:

- **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO No. 61. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 290 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS ARTS. 15, 27 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE ESTADO DE MÉXICO; 2 Y 12 DEL BANDO MUNICIPAL; APRUEBA EL ACUERDO RELATIVO A LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTICULO PRIMERO.- SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE

DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ORIGINADAS POR SITUACIONES PROVOCADAS POR FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE QUE POR SU MAGNITUD HAN IMPLICADO UN RIESGO INMINENTE O DAÑO EN LA SEGURIDAD FÍSICA Y PATRIMONIO DE LA POBLACIÓN ASÍ COMO EN LA INFRAESTRUCTURA.

ARTICULO SEGUNDO.- EL FONDO SE INTEGRARA CON UN PRESUPUESTO BASE DE \$5, 000,000 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE SERÁ FONDEADO POR RECURSOS PROPIOS DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS CUALES SE DEPOSITARAN EN UNA CUENTA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE DESASTRES.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

- **PROPUESTA Y APROBACIÓN DE USO Y DESTINO DE UN PREDIO MUNICIPAL PARA LA REUBICACIÓN Y EDIFICACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA “GRACIANO SÁNCHEZ”.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 62.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 FRACCIONES XV Y XVI Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 28 Y 29, DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; APRUEBA EL ACUERDO RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE USO Y DESTINO DE UN PREDIO MUNICIPAL PARA LA REUBICACIÓN Y EDIFICACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA “GRACIANO SÁNCHEZ”.

ARTÍCULO PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE USO Y DESTINO DEL PREDIO MUNICIPAL QUE SE DETALLA PARA LA REUBICACIÓN Y EDIFICACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA “GRACIANO SÁNCHEZ”.

AL NORTE: 9.24 M, 42.16 M Y 3.00 M CON CALLE IXTAPAN DEL ORO
AL SUR: 14.33M, 36.19M Y 15.00 M CON CALLE ZACAZONAPAN
AL ESTE: 9.50M Y 29.92M CON KÍNDER
AL OESTE: 39.69M CON CALLE TEJUPILCO

SUPERFICIE: 2, 303.34 M2

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE MUNICIPAL, PARA QUE HAGA LA ENTREGA MATERIAL Y LEGAL DE DICHO PREDIO.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL LIBRO QUE CONTIENE EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS EL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

- **PROPUESTA, INFORME Y AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, CON LA ABSTENCIÓN DEL C. JOSUÉ CIRINO VALDÉS HUEZO, SEGUNDO SÍNDICO, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 63.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I, II, III INCISOS A), B), G) H) Y IV INCISO B), 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 125 SEXTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; APARTADO I NUMERAL 3 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN, PUBLICADOS EN GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2013; NUMERAL VI DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DA A CONOCER

EL MANUAL DE OPERACIÓN DE GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL; CAPÍTULO V NUMERAL 11 DE LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2013; APARTADO 4 NUMERAL 4.3.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2013; DE ACUERDO AL ANEXO 35.2 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013; SE APRUEBA EL ACUERDO RELATIVO AL INFORME Y AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: SE APRUEBA EL INFORME Y AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM).

No.	Nombre de la Obra	Techo Financiero
1	Construcción de Dormitorios, Instalaciones Administrativas, Caballerizas y Perreras para la Policía Montada en Río Papaloapan, Colonia el Pedregal Tulpetlac.	\$ 18`000,000.00
2	Procuraduría de la Defensa del Menor, Calle 20 de Noviembre, Colonia Ejidal Emiliano Zapata.	6,176,820.00
3	Mallasombra en el Centro de Readaptación Social, en Ciudad Cuauhtémoc.	724,425.62
4	Rehabilitación de Centro Cívico de la colonia Melchor Muzquiz.	3`181,696.83
5	Línea de Conducción de 18" de diámetro, Sistema de Agua Potable, Zona Norponiente, para el incremento de caudales en Zona V (Macro Circuito Cutzamala), Primera Etapa, en varias calles de la Colonia Luis Donaldo Colosio.	10`508,431.20

6	Parque Foviste calle Tolstoi, Unidad Habitacional FOVISTE.	4`805,199.13
7	Construcción de Aulas, Rehabilitación y Mejoramiento de Escuelas, en varias colonias del Municipio de Ecatepec de Morelos.	5`003,427.22
8	Programa de Suministro de Materiales para Pavimentación Hidráulica en varias colonias del Municipio de Ecatepec de Morelos.	15`100,000.00
9	Reparación y Mantenimiento de Vialidades y Alumbrado Público, en varias colonias del Municipio de Ecatepec de Morelos.	31`890,647.54
	TOTAL	\$ 95`390,647.54

GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL (GIS):

No.	Nombre de la Obra	Techo Financiero
01	Rehabilitación del Centro Cívico ubicado en la calle Colima esquina con calle Tabasco, colonia Santa María Tulpetlac.	7`000,000.00
02	Remozamiento del área verde, entre Valle del Don y Canal del Norte, colonia CROC Central.	3`100,000.00
03	Suministro y colocación de Toldos para bancas existentes, ubicadas en el Explanada de Palacio Municipal, colonia San Cristóbal Centro.	412,588.80
04	Construcción de Fuente en el Parque Ehecatl, Colonia San Cristóbal Centro.	715,820.00
05	Construcción de Fuentes en el lago del Deportivo Siervo de la Nación, Santa María Tulpetlac.	656,893.00
06	Suministro y colocación de mallasombra en la Escuela Primaria Anexa a la Normal, colonia Santa Agueda.	600,000.00
07	Rehabilitación de Deportivo Tolotzin II, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, esquina Avenida Plutarco Elías Calles, colonia Tolotzin II.	5`024,482.70
08	Rehabilitación de la Unidad Deportiva de la colonia Ruiz Cortinez, ubicada en calle Norte 4 esquina Oriente 2.	7`770,877.70

09	Rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes de Villas de Ecatepec, ubicado en Av. Bosques de Ecatepec esquina calle Palomas.	4`850,836.87
10	Rehabilitación en su Primera Etapa del Camellón Plutarco Elías Calles, entre Boulevard de los Guerreros y Avenida Halcón.	5`411,546.63
11	Suministro y Colocación de Mallasombra en espacios educativos, varias colonias del Municipio de Ecatepec de Morelos.	1`798,142.00
TOTAL		\$ 37`341,187.70

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVO PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. (FOPAEDIAPIE)

No.	Nombre de la Obra	Techo Financiero
1	Pavimentación con Concreto Hidráulico de las calles en la zona de Recursos Hidráulicos, colonia Potrero del Rey..	3`684,462.09
2	Pavimentación con concreto asfáltico de la calle Primero de Mayo en la colonia Ampliación El Charco.	420,515.03
3	Pavimentación con concreto hidráulico de las calles en la zona de Ejidos de San Cristóbal.	8`123,191.70
4	Rehabilitación y Mantenimiento de las áreas verdes de Teponaxtli y Paricutin en la Florida, colonia Ciudad Azteca.	1`584,230.00
5	Alumbrado Público en varias colonias del Municipio de Ecatepec de Morelos	10`000,000.00
6	Rehabilitación y mejoramiento de escuelas, en varias colonias del Municipio de Ecatepec de Morelos.	5`000,000.00
7	Suministro y colocación de mallasombras en escuelas, varias colonias del Municipio de Ecatepec de Morelos.	5`733,420.68
8	Desarrollo Social	10`000,000.00
Total		\$ 44`545,819.50

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES. (CONACULTA)

No.	Nombre de la Obra	Techo Financiero
01	Creación del Centro Histórico en la comunidad Polígono III Profopec, Ecatepec de Morelos	3`400,000.00
02	Creación del Centro Histórico en la Comunidad en la Comunidad Villas Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec de Morelos.	3`300,000.00
03	Creación del Centro Historio en la Comunidad de Jardines de Morelos.	3`300,000.00
04	Fomento Cultural Municipal, en el Municipio de Ecatepec de Morelos.	3`471,151.00
	Corredor Cultural Ecatepec.	3`528,849.00
	Total	\$ 17`000,000.00

COMISIÒN NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE (CONADE)

No.	Nombre de la Obra	Techo Financiero
1	Ampliación para Infraestructura Deportiva Municipal	\$ 6`350,000.00

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, AL TESORERO MUNICIPAL Y AL CONTRALOR MUNICIPAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDO DE CABILDO DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, RELATIVOS A:

- **PROPUESTA Y APROBACIÓN DE CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL ASÍ COMO EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO DE MENORES, EN EL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL “DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ”.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA QUE FUE LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE.:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 64.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTICULO 31 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 142 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; APRUEBA EL ACUERDO RELATIVO A LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL, RECONOCIMIENTO O REGISTRO DE MENOR, ACTAS DE DEFUNCIÓN Y DE REGISTROS EXTEMPORÁNEOS DE ADULTOS MAYORES, EN EL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL “DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ”, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA EL SUBSIDIO AL 100% DE LOS DERECHOS CAUSADOS POR LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE REALICEN DENTRO DEL MARCO DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL Y RECONOCIMIENTO O REGISTRO DE MENOR, ACTAS DE DEFUNCIÓN Y DE REGISTROS EXTEMPORÁNEOS DE ADULTOS MAYORES , CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE CONTEMPLA LA LEY.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA PRESENTE CAMPAÑA TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDOS DE CABILDO DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, RELATIVOS A:

- **PROPUESTA Y APROBACIÓN DE USO Y DESTINO DE UN PREDIO MUNICIPAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL “JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIZARDI”.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 65.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 FRACCIONES XV Y XVI Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 28 Y 29, DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; APRUEBA EL ACUERDO RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE USO Y DESTINO DE UN PREDIO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL “JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIZARDI”, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE USO Y DESTINO DEL PREDIO MUNICIPAL QUE SE DETALLA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL “JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIZARDI”.

UBICADO:	AV. GUANAJUATO S/N UNIDAD CROC ARAGÓN
AL NORTE:	38.85 M Y 33.64 M CON ESCUELA PRIMARIA
AL SUR:	66.01M Y 21.21 M CON CALLE GUANAJUATO
AL ESTE:	10.85M CON ESCUELA PRIMARIA Y 38.95M CON JARDÍN DE NIÑOS
AL OESTE:	26.50M CON CALLE PUEBLA
SUPERFICIE:	2, 878.71 M2

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL LIBRO QUE CONTIENE EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS EL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

- **PROPUESTA, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL “CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”.**

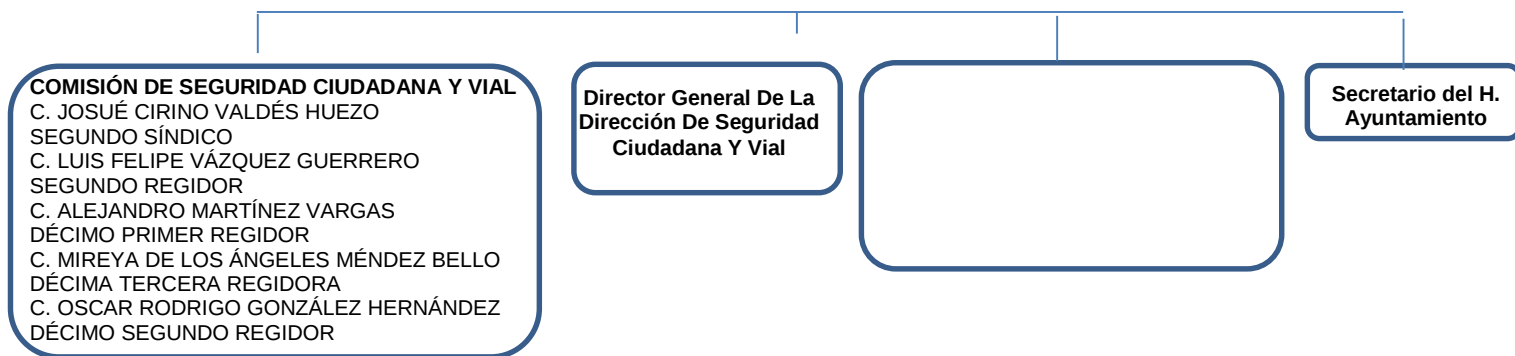
ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 66.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTICULO 21 Y 115 FRACCIÓN III INCISO h DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I Y I BIS, 86, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL “CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE CONSTITUYE EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:





ARTÍCULO SEGUNDO.- SERÁN INVITADOS PERMANENTES, QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES, IMPORTANCIA, RELACIÓN Y COMPETENCIA, ESTÉN RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO LOS SIGUIENTES:

DIRECTOR DE GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL
COORDINADOR DE OFICIALÍAS CONCILIADORAS
REPRESENTANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO
REPRESENTANTE DEL DIF MUNICIPAL
PERSONAS REPRESENTATIVAS DEL MUNICIPIO
REPRESENTANTES DEL SECTOR COMERCIO, TRANSPORTE, EMPRESARIAL ENTRE OTROS
ASOCIACIONES CIVILES.
ASOCIACIONES RELIGIOSAS, ENTRE OTROS.

ARTÍCULO TERCERO.- QUE EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, UNA VEZ CONSTITUIDO SESIONE POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, SIENDO OBLIGATORIO QUE TODOS LOS INTEGRANTES ACUDAN A LAS MISMAS, SALVO AUSENCIA JUSTIFICADA.

ARTÍCULO CUARTO.- EN LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, RENDIRÁN LA PROTESTA DEL CARGO LOS INTEGRANTES DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A EFECTO DE COORDINAR LOS TRABAJOS INHERENTES A LA RESPONSABILIDAD DEL CARGO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDOS DE CABILDO DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, RELATIVOS A:

- **PROPUESTA, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 67.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 122 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes disposiciones son de orden público, interés general y naturaleza administrativa y tienen por objeto regular lo relativo al manejo, control, asignación, guarda, custodia, circulación, servicio y mantenimiento de las unidades que conforman el parque vehicular de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, así como implementar las medidas necesarias en caso de incidentes o accidentes en los que se encuentren involucrados dichos vehículos.

Artículo 2. La aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento corresponde a la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Control y Mantenimiento Vehicular.

Artículo 3. Este ordenamiento legal es de observancia obligatoria para los titulares de las Direcciones y diferentes Áreas Administrativas, que tengan bajo su custodia un vehículo propiedad del Municipio de Ecatepec de Morelos, así como para los demás servidores públicos que realicen actividades de chóferes, conductores, operadores o que tengan bajo su resguardo alguna unidad contemplada dentro del parque vehicular.

Artículo 4. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I.- Área de Siniestros: área encargada de realizar los trámites correspondientes ante las aseguradoras.
- II.- Aseguradora: Compañía con la que el Municipio de Ecatepec de Morelos celebre un contrato de prestación de servicios de aseguramiento del parque vehicular, a efecto de resarcir un daño al verificarse la eventualidad prevista en el contrato con la finalidad de amparar el patrimonio del Municipio de Ecatepec de Morelos.
- III.- Bitácora: libro de registro y control de actividades relacionadas a los vehículos del parque vehicular.
- IV.- Chofer: Persona encargada de conducir un vehículo de motor para transportar a personas.
- V.- Conductor: Persona capacitada para guiar un vehículo, cualquiera que sean las características de este, que reúne los requisitos establecidos para portar una licencia otorgada por la autoridad competente.
- VI.- Dirección: se refiere a la dirección de administración, área encargada de suministrar recursos materiales y humanos.
- VII.- Encierros Municipales: lugar propio para resguardo de unidades en proceso de reparación.
- VIII.- Hecho de Tránsito Terrestre: Suceso que se da dentro del mundo factico que tiene consecuencias de derecho en el que se ve involucrado al menos un vehículo que se encuentre en movimiento, sobre una superficie.
- IX.- Operador: Persona encargada del funcionamiento y utilización de determinada maquinaria.

- X.- Parque vehicular: Todas aquellas unidades adquiridas, tanto por la administración pública municipal o por alguna de las direcciones o diferentes áreas administrativas que la conforman, aun cuando sea con recursos propios de la misma; o bien donados al Municipio de Ecatepec de Morelos o a alguna de sus dependencias para el uso exclusivo de éstas.
- XI. Reglamento: al presente ordenamiento.
- XII.- Resguardatario de Tarjeta de Abastecimiento: Servidor público al que se le entrega en depósito la posesión de una Tarjeta de Abastecimiento.
- XIII.- Resguardatario de Unidad Vehicular: Servidor público al que se le entrega la posesión de una unidad del parque vehicular Municipal.
- XIV.- Resguardo de Unidad Vehicular: Documento Público mediante el cual un servidor público se responsabiliza del uso que se da a una unidad del parque vehicular municipal.
- XV.- Siniestro: Avería, destrucción fortuita o pérdida considerable que puede sufrir un bien o una persona y cuya materialización se traduce en el pago de una indemnización por parte de quien resulte responsable.
- XVI.- Subdirección: Se refiere a la Subdirección de Control y Mantenimiento Vehicular dependiente de la Dirección de Administración, que tiene a su cargo el Control, Manejo y Organización del Parque Vehicular de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos.
- XVII- Talleres Autorizados: lugares concesionados para llevar a cabo las reparaciones del parque vehicular.
- XVIII.- Talleres Municipales: lugar propio para la reparación y mantenimiento del parque vehicular.
- XIX.- Tarjeta de Abastecimiento: Pieza magnética emitida por el prestador de servicios de Suministro de Combustible que permite al resguardatario el suministro de energéticos en las estaciones de Servicio Autorizadas.
- XX.- Usuario: Titular de alguna dirección o área administrativa al que se le asigne, uno o varios vehículos.

Artículo 5. Para efecto de tener un mejor control de las unidades que conforman el parque vehicular se clasificarán de la siguiente manera:

- I. De uso exclusivo: Son las unidades que previa autorización del Presidente Municipal son asignados por la Subdirección de control vehicular específicamente al uso del titular de un área administrativa.
- II. De uso común: Son las unidades destinadas a cubrir todas las necesidades que se presenten en el desempeño de las actividades de una dirección o área administrativa y que no estén asignadas de manera específica al titular de una dirección o área administrativa.
- III.- De Uso Operativo: Comprende a todas las unidades que contribuyen a la prestación de los servicios públicos de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, materialización de obra pública, panteones, calles, parques, jardines y su equipamiento, rescate, protección civil y bomberos y seguridad pública.
- IV.- De Uso Administrativo: aquellas unidades que están destinadas a actividades propias de la oficina o dependencia a la que estén designadas y todas aquellas que no se encuentran contempladas dentro de la fracción anterior.

Artículo 6. El uso de las unidades del parque vehicular deberá destinarse única y exclusivamente al desempeño, desarrollo y cumplimiento de las funciones sustantivas de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, quedando en resguardo al concluir las jornadas de trabajo, días festivos, fines de semana y vacaciones, en la Subdirección, ya que en caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR

CAPÍTULO I

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR

Artículo 7. La Subdirección, es dependiente de la Dirección de Administración y forma parte de las áreas de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, la cual se encarga de solicitar a la unidad administrativa competente el aseguramiento del parque vehicular, así como llevar a cabo el control del manejo y organización del mismo mediante elaboración de resguardos, programación de reparaciones y mantenimiento preventivo, implementación de horarios de funcionamiento y suministro racional de combustibles, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes al buen manejo, organización, cuidado y procuración del parque vehicular.

Artículo 8. El funcionamiento de la Subdirección, será de manera desconcentrada, por lo que los usuarios, chóferes, conductores o personas autorizadas para conducir serán responsables de los vehículos asignados para uso exclusivo o para uso común, de uso operativo o administrativo.

Artículo 9. Cuando a petición de la administración y por necesidades del Servicio Público, se requiera del uso del vehículo asignado para uso común, el mismo será entregado por el Titular de la Subdirección, previa firma del resguardo respectivo.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SUBDIRECTOR DE CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR.

Artículo 10. Son facultades del Subdirector de Control y Mantenimiento Vehicular las siguientes:

- I. Tener bajo su cuidado y custodia, las unidades propiedad del Municipio de Ecatepec de Morelos, que no estén asignados a una Unidad administrativa en concreto.
- II. Tener bajo su cuidado y custodia, las documentales que acrediten la propiedad de las unidades, así como recibos del pago de derechos e impuestos vehiculares (tenencias, placas y control vehicular), de la totalidad de las unidades que conforman el parque

- vehicular propiedad del Municipio de Ecatepec de Morelos para hacer los trámites administrativos y/o fiscales ante las autoridades estatales o federales competentes.
- III. Tener un expediente de control de cada uno de los vehículos, integrando en éste copia de los documentos que acrediten la propiedad de la unidad, oficio de asignación, oficios de comisión y las bitácoras;
 - IV. Llevar el registro de las unidades que conforman el parque vehicular, con el número económico que se les asigne a cada una de ellas;
 - V. Solicitar a los usuarios, choferes, conductores u operadores la entrega de las unidades asignadas, cuando por necesidades de la Subdirección de Control y Mantenimiento Vehicular se requiera de su uso urgente para otra oficina o reparación.
 - VI. Entregar al usuario, chofer, conductor u operador la unidad que le sea asignado, previa la firma del resguardo correspondiente.
 - VII. Llevar a cabo supervisiones en los distintos encierros vehiculares en que se resguardan las mismas que conforman el parque vehicular a efecto de verificar las condiciones en las que se encuentran las unidades del parque vehicular.
 - VIII. Suspender el suministro de combustible y energéticos asignados a las Unidades que conforman el parque vehicular en los casos previstos por este Reglamento.
 - IX. Llevar a cabo visitas de supervisión a los Talleres municipales a efecto de verificar las condiciones en las que se encuentran las unidades vehiculares que estén dentro de sus instalaciones.
 - X. Realizar visitas a los diversos talleres autorizados con la finalidad de dar el seguimiento correspondiente a los avances en las reparaciones de las unidades del parque vehicular que ingresen para reparación.

Artículo 11. Son obligaciones del Subdirector de Control y Mantenimiento Vehicular:

- I. Mantener en buen estado los vehículos que estén asignados a la Subdirección de Control y Mantenimiento Vehicular, tanto en su aspecto físico como en el mecánico.
- II. Elaborar bitácora de los servicios de mantenimiento que se proporcionan a las unidades que conforman el parque vehicular, mismas en las que deberán incluirse la fecha, marca, tipo, modelo, número de serie y número económico de la unidad, dependencia a la que se encuentra adscrita, número de placas (en los casos en que aplique) y número de inventario;
- III. Controlar las bitácoras de uso de los vehículos que conforman el parque vehicular, en las que deberán incluirse la fecha, el kilometraje, los litros de combustible utilizado y el nombre del conductor del vehículo.
- IV. Realizar los trámites necesarios en las dependencias gubernamentales, para el emplacamiento, obtención de engomados de verificación, pagos de tenencia de los vehículos que conforman el parque vehicular.
- V. Resguardar y proteger las unidades depositadas por los usuarios, choferes, conductores y operadores en los periodos establecidos en el presente reglamento.

- VI. Dar aviso al área de siniestros de la Subdirección de Control y Mantenimiento Vehicular de manera inmediata de cualquier siniestro por mínimo que sea.
- VII. Practicar las revisiones extraordinarias de los vehículos que por escrito solicite el usuario a efecto de mantener en buen estado las unidades que conforman el parque vehicular.
- VIII. Practicar la verificación del estado general de desgaste y control de servicios de mantenimiento de cada uno de los vehículos que conforman el parque vehicular por lo menos dos veces al año.
- IX. Auxiliar, asesorar y apoyar en los siniestros que ocurran con las unidades que conforman el parque vehicular en conjunto con la empresa que este contratada para tal efecto.

Artículo 12. La Subdirección de Control y Mantenimiento Vehicular, previa autorización de la Tesorería Municipal deberá proporcionar a todos los servidores públicos que tengan calidad de usuarios, choferes, operadores y/o conductores que conducen las unidades cursos de capacitación vehicular, así mismo de mecánica automotriz, diesel y gasolina, y todos aquellos que sean relacionados al mejoramiento y mantenimiento de las unidades, así como el de proporcionar un servicio de calidad.

TÍTULO TERCERO

DEL USUARIO Y DE LAS PERSONAS QUE CONDUCEN LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE VEHICULAR

CAPÍTULO I

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL USUARIO

Artículo 13. Son facultades del usuario:

- I. Usar el vehículo que le haya sido asignado para uso exclusivo.
- II. Recibir copia simple de póliza de la compañía aseguradora, que ampare el seguro del vehículo que le haya sido asignado para uso exclusivo, así como los asignados para uso común de cualquier Dirección o área administrativa.
- III. Recibir formato único de Reporte de Siniestro, emitido por la Subdirección.
- IV. Recibir la copia simple de la tarjeta de circulación del o los vehículos que le sean asignados.
- V. Solicitar una tarjeta de abastecimiento de combustible para la unidad que le fue asignada.
- VI. Solicitar por oficio dotación extraordinaria de combustible a la Subdirección, especificando la cantidad de litros, la fecha para la que se requiere la carga y justificación de dicha solicitud.
- VII. Solicitar por escrito a la Subdirección la adquisición de un vehículo nuevo para uso

exclusivo o la renovación de los vehículos asignados para uso común, justificando dicha solicitud, misma que será favorablemente atendida previa autorización de la Tesorería Municipal, quien la atenderá en términos del presupuesto asignado para ello.

- VIII. Designar a la persona que fungirá como chofer o bien a la persona encargada de conducir un vehículo ya sea de uso exclusivo o de uso común.
- IX. Solicitar vía oficio a la Subdirección, autorización para que el o los vehículos que tenga asignados queden en su resguardo durante los periodos establecidos en el artículo 14 fracción VI de este reglamento siempre que haya razones plenamente justificadas, asumiendo todas las responsabilidades de uso y procuración de las unidades.
- X. Informar por oficio a la Subdirección, los recorridos extraordinarios que realizarán las unidades que se encuentran asignadas a su área, especificando el día, la actividad, los datos de la unidad, el nombre del servidor público comisionado y el lugar en el que habrá de realizar la actividad.

Artículo 14. Son obligaciones del usuario:

- I. Usar el vehículo, única y exclusivamente para el cumplimiento del servicio público en el Municipio de Ecatepec de Morelos y fuera de éste.
- II. En todo momento dar el buen uso del vehículo asignado, así como del equipo, y herramientas que le sean proporcionados para el cumplimiento de su labor.
- III. Resguardar el vehículo en un lugar que garantice la seguridad del mismo.
- IV. Presentar cada 6 meses ante la Subdirección de Control y Mantenimiento Vehicular, el vehículo asignado para uso exclusivo, así como los de uso común para su debida verificación mecánica.
- V. Entregar el vehículo a la Subdirección, en el momento que le sea requerido.
- VI. Entregar el vehículo a la Subdirección, en periodos vacacionales fines de semana y días festivos, por lo que dicha entrega deberá hacerse el último día hábil, excepto cuando se cuente con permiso escrito.
- VII. Dar aviso a principios de cada bimestre que le corresponda a la Subdirección, a efecto de que este realice la verificación de gases contaminantes, ante la dependencia correspondiente; apercibido que de no hacerlo, será a costa y responsabilidad del usuario llevar a cabo dicha verificación
- VIII. Vigilar que se mantenga adherido, en el medallón trasero en la parte inferior derecha del mismo de manera que sea fácilmente visible, el logotipo que la institución determine, en el o los vehículos que tenga asignados.
- IX. Informar por escrito a la Subdirección, el nombre del chofer o las personas autorizadas para conducir el vehículo.
- X. Vigilar que el vehículo asignado para uso exclusivo o para uso común sea manejado única y exclusivamente por el chofer o las personas autorizadas.
- XI. Registrar en la bitácora del vehículo, todos los datos del uso, mantenimiento preventivo

y correctivo, incluyendo la fecha, el kilometraje, la cantidad de litros de combustible utilizados, el nombre del conductor del vehículo, el tipo de mantenimiento y el kilometraje de la reparación.

- XII. Entregar a la Subdirección, cada tres meses, copia de la bitácora de cada uno de los vehículos asignados y que corresponda al mes precedente.
- XIII. Enviar a la dirección de administración, copias de las bitácoras con los requisitos debidamente registrados, de todos los vehículos asignados cada tres meses.
- XIV. Autorizar cuando sea necesario, al usuario, chofer o conductor, el uso de la unidad fuera de horarios de trabajo, días festivos, fines de semana y vacaciones, previa autorización de la Subdirección.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA CONDUCIR U OPERAR UNA UNIDAD QUE CONFORMA EL PARQUE VEHICULAR.

Artículo 15. Los requisitos que deben cubrir las personas a las que se refiere el presente capítulo son los siguientes:

- I. Ser mayor de dieciocho años y encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus facultades mentales.
- II. Contar con experiencia mínima de tres años, en el manejo de vehículos u operación de maquinaria que corresponda; y
- III. Contar con la licencia de conducir vigente, de acuerdo a la unidad que tenga asignada a su cargo.

Artículo 16. Son derechos del chofer:

- I. Contar con el equipo y herramientas necesarias para mantener limpio y en funcionamiento el vehículo que tenga a su cuidado.
- II. Que la Dirección de Administración de Ecatepec de Morelos, a través de la Subdirección, lleve a cabo el pago del treinta por ciento del costo por tramitación o renovación de licencia de manejo que se genere de los trabajadores sindicalizados que tengan la categoría de chofer y/o operador, lo anterior previa autorización de la Tesorería Municipal.

Artículo 17.- Son obligaciones del usuario, chofer, conductor, operador o cualquier otra persona autorizada para la conducción u operación de una unidad del parque vehicular, las siguientes:

- I. Portar en el vehículo copia simple de la póliza de seguro, tarjeta de circulación y formato único de reporte de siniestro emitido por la Subdirección.

- II. En caso de sufrir algún siniestro, causado a la unidad o a terceros y cuando éste se realice por actividades del Servicio Público encomendado, deberá comunicarlo de inmediato, a la aseguradora, a la Subdirección; así como al área de siniestros de ésta misma, debiendo recabar el reporte de siniestro correspondiente, establecido por dicha Subdirección.
- III. Practicarse los exámenes médicos y toxicológicos, que sean requeridos por la Subdirección, en los términos y plazos que ésta establezca.
- IV. Contar con licencia de conducir vigente, teniendo como obligación portarla en todo momento mientras se lleve a cabo la conducción u operación de una unidad del parque vehicular.
- V. Dar aviso por escrito a la Subdirección, en caso de que alguna unidad presente fallas o desperfectos que pudiesen evitar el buen funcionamiento de ésta. Así mismo, deberá abstenerse de usar dicha unidad hasta en tanto no sea reparada; esto a efecto de evitar un mayor detrimento en la misma.
- VI. Asistir a los cursos de capacitación establecidos en el artículo 12 de este reglamento, a los que sean convocados previamente por la Subdirección.
- VII. En el caso de los conductores de vehículos deberán en todo momento apearse, respetar y cumplimentar las normas establecidas en el Reglamento de Tránsito Metropolitano vigente y/o el reglamento aplicable en el lugar donde se encuentre.
- VIII. Mantener limpio y en funcionamiento el vehículo a su cargo, así como hacer buen uso del equipo, el combustible y herramientas que le sean proporcionados para el cumplimiento de su deber.
- IX. Dar aviso inmediato al usuario de los desperfectos y descomposturas del vehículo a su cuidado.
- X. Llenar la bitácora de viaje del vehículo.
- XI. Al finalizar cada servicio realizar reporte de las condiciones en las cuales entrega la unidad, los comprobantes de gastos debidamente requisitados, de viáticos combustibles y peajes.
- XII. Entregar al usuario el último día de cada mes, la bitácora del vehículo a su cargo.

TÍTULO CUARTO

DE LA ASIGNACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE VEHICULAR

CAPÍTULO I

DE LA ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS

Artículo 18. La asignación y el cambio de vehículos que conforman el parque vehicular, se hará exclusivamente por la Subdirección, previo anuencia del Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos.

Artículo 19. El titular de las diferentes direcciones o áreas administrativas que requiera de un vehículo o del cambio del mismo, deberá solicitarlo por escrito a la Subdirección, manifestando las necesidades para las cuales se requiere, o bien señalar los motivos del porque solicita el cambio.

Artículo 20. Los usuarios de los vehículos podrán designar libremente al chofer o persona que conduzca el vehículo asignado para su uso exclusivo, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos en el presente ordenamiento para dichos efectos.

Artículo 21. En el caso de los vehículos de uso común, el titular de cualquiera de las Direcciones o áreas administrativas, se encargara de asignar a su personal los vehículos necesarios para el buen desempeño de las labores respectivas o bien de autorizarlas para conducir un vehículo.

Artículo 22. La Subdirección, será la encargada de proporcionar a la Ambulancia de uso exclusivo del sindicato, el mantenimiento y suministro de combustible de la misma.

CAPÍTULO II

DEL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 23. La Subdirección, promoverá por lo menos dos veces al año un programa para efecto de practicar la verificación del estado general de desgaste y control de servicios de mantenimiento de cada una de las unidades que conforman el parque vehicular.

Artículo 24. Cuando se trate de vehículos nuevos, el mantenimiento, los servicios preventivos y correctivos, deberán realizarse en los talleres previamente establecidos o por las agencias automotrices en las que se efectuó la adquisición, a fin de preservar los derechos derivados de las garantías correspondientes.

Artículo 25. La Subdirección, implementará programas de verificación mecánica a todas las unidades que conforman el parque vehicular.

Artículo 26. La Subdirección, contará con un taller Municipal en donde se llevaran a cabo reparaciones menores y de mantenimiento preventivo a todas las unidades del parque vehicular que así lo ameriten, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos de manera interna por el taller Municipal.

Artículo 27. El usuario deberá dar aviso a la Subdirección acerca de las Revisiones extraordinarias de los vehículos a su cargo, cuando se detecten en ellos fallas mecánicas que afecten su debido funcionamiento.

Artículo 28. Queda prohibido al usuario, adicionar o alterar el equipo con el que se entrega la unidad y que lo haga perder la garantía de fábrica, en caso contrario tendrán que pagar con recursos propios, el importe para dejarlo en estado original y se dará parte a la Contraloría

Interna Municipal o a la Comisión de Honor y Justicia (según sea el caso), para los efectos legales conducentes.

Artículo 29. La Dirección de Administración a través de la Subdirección, proporcionará al Sindicato el mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades asignadas al mismo, garantizando la calidad de las reparaciones; de igual manera evaluarán las unidades asignadas actualmente para valorar su remplazo incluyendo mantenimiento y combustible para los fines específicos de las labores encomendadas.

TÍTULO QUINTO

DE LOS SINIESTROS, HECHOS DE TRÁNSITO Y/O ACCIDENTES RELACIONADOS CON LAS UNIDADES QUE CONFORMAN EL PARQUE VEHICULAR.

Artículo 30. En caso de siniestros, hechos de tránsito y/o accidentes relacionados con las unidades que conforman el parque vehicular, se observaran las siguientes disposiciones:

- I. El chofer o la persona autorizada para conducir u operar la unidad, tiene la obligación de informar de manera inmediata del siniestro o accidente a la compañía aseguradora, al titular de la dirección o área administrativa a la que este adscrito, así como a la Subdirección.
- II. La persona que se encuentre operando o manejando la unidad al momento del siniestro, tendrá la obligación de presentarse cuantas veces sea necesario ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier otra que se le requiera, a efecto de proporcionar información acerca del siniestro, hecho de tránsito y/o accidente relacionado con la unidad a su cargo. Lo anterior con independencia que en caso futuro deje de laborar en la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos.
- III. De ser necesario iniciar alguna acción legal con motivo del accidente o siniestro, tendrá la obligación de entregar al Área de Siniestros dependiente de la Subdirección de Control y Mantenimiento Vehicular el formato único de Reporte de Siniestro debidamente llenado y requisitado.

Artículo 31. Para los efectos de pago por concepto de reparación de daños y perjuicios, el responsable del accidente *no podrá por voluntad propia celebrar convenios* para establecer los términos y condiciones en que se verificará el mismo. En caso contrario se dará vista al Órgano de Control Interno Municipal correspondiente, aclarando que las obligaciones que sean contraídas por la celebración de dicho convenio serán a título personal sin responsabilidad alguna para la Autoridad Municipal.

Artículo 32. La Dirección de Administración a través de la Subdirección, auxiliara a los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados que dentro de las horas de trabajo con motivo de la prestación de sus servicios tuvieron algún siniestro, hecho de tránsito o accidente relacionado con el uso u operación de alguna unidad que conforma el parque vehicular. En caso de que sea necesaria asesoría jurídica se apoyará de la Dirección Jurídica y Consultiva

TÍTULO SEXTO

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

Artículo 33. El usuario, chofer, conductor, operador o cualquier persona que esté autorizada para manejar una unidad que conforma el parque vehicular, será responsable del pago de daños y perjuicios ocasionados por negligencia, descuido, dolo, mala fe o incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 34. La persona que conduzca o tenga bajo su cuidado el vehículo, será responsable del pago de las multas impuestas por el incumplimiento al reglamento de tránsito correspondiente.

Artículo 35. El usuario será responsable de la falta de pago de derechos e impuestos vehiculares, cuando omita dar aviso por escrito dentro de los primeros 10 días hábiles del bimestre correspondiente a la Subdirección, por lo que será a su costa el pago correspondiente.

Artículo 36. El usuario, el chofer, conductor, operador o la persona autorizada para conducir u operar la unidad será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la unidad utilizada para asuntos no oficiales, así como a terceros, y deberán pagar el monto de los mismos a su entera costa, independientemente de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra naturaleza jurídica que resulten.

Artículo 37. Es responsabilidad del usuario, conductor, chofer, operador o de la persona autorizada para conducir u operar alguna unidad del parque vehicular la pérdida o extravío de la tarjeta de abastecimiento de combustible, tarjeta de circulación, licencia y póliza del seguro, por lo que la reposición de dichos documentos será a su costa.

Artículo 38. La falta de aviso oportuno a la compañía aseguradora, y a la Subdirección, será sancionada con el pago del importe de la reparación o pérdida, según sea el caso.

Artículo 39. Se sancionará con el retiro del vehículo los casos siguientes:

- I. No portar el logotipo del Municipio de Ecatepec de Morelos, en el medallón trasero en la parte inferior derecha del mismo de manera que sean fácilmente visibles.
- II. Utilizar el vehículo asignado para asuntos no oficiales.
- III. No entregar el vehículo, cuando sea requerido por el departamento de control y mantenimiento vehicular.
- IV. No entregar el vehículo sin causa justificada, en los periodos vacacionales, días festivos y fines de semana o en su defecto contar con la autorización correspondiente por escrito para tales efectos.
- V. No presentar el vehículo a las revisiones del programa de verificación permanente del departamento de control y mantenimiento vehicular.
- VI. Manejar bajo alguna sustancia toxica.

- VII. No contar con licencia de conducir correspondiente al tipo de unidad que tiene asignada, y que la misma se encuentre vigente.
- VIII. Incumplir alguna otra de las normas y obligaciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 40. De igual forma se sancionará al personal sindicalizado que tenga a su cargo unidad propiedad del Municipio de Ecatepec de Morelos, y que la utilice en horarios y jornadas no autorizadas por la Subdirección, así como para servicio particular ajeno a la dependencia.

Artículo 41. Se sancionará con la baja definitiva, al conductor, usuario o chofer que conduzca bajo influjos de alcohol o alguna sustancia toxica una unidad del parque vehicular.

Artículo 42. Las sanciones correspondientes se aplicarán en términos de lo establecido en el presente Reglamento y en los casos correspondientes por el Órgano de Control Interno del Municipio de Ecatepec de Morelos

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interno de Control y Mantenimiento Vehicular de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, en el periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales municipales, de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos del presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de que provea lo necesario para que se realice la publicación del presente en la “Gaceta Municipal”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

- **PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, CON LA ABSTENCIÓN DE LOS CC. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, QUINTO REGIDOR Y SUSANA YAZMIN TRUJILLO RAMÍREZ, DECIMA QUINTA REGIDORA, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 68.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN IV Y XXVII Y 123 INCISO C DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN XVI Y 24 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE CONSTITUYE EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

PRESIDENTE DEL CONSEJO: TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

SECRETARIO TÉCNICO: TITULAR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL.

UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

UN REPRESENTANTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y METROPOLITANO

UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO

UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL

UN REPRESENTANTE DEL DIF

TRES VOCALES REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTICULO SEGUNDO.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, REALIZARA SU REGLAMENTO INTERNO Y EN SU MOMENTO SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL H. CUERPO EDILICIO.

ARTÍCULO TERCERO.- EN LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, RENDIRÁN LA PROTESTA DEL CARGO LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO,

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE

SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDOS DE CABILDO DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, RELATIVOS A:

- **PROPUESTA Y APROBACIÓN DE APORTACIÓN DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 69.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 SÉPTIMO PÁRRAFO, 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 FRACCIÓN XXXI TER, XXXV Y XLVI, 48 XII BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; APRUEBA EL ACUERDO RELATIVO A LA APORTACIÓN DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA LA EROGACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA SER APORTADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, PARA LA ELABORACIÓN DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES O DE RIESGO, DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE AUTORIZA LA EROGACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$1,333,333.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), PARA SER APORTADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN LAS COLONIAS MISAEL NÚÑEZ Y EL GALLITO, DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA MUNICIPAL ENVIÉ COPIA CERTIFICADA O PUNTO DE ACUERDO DEL PRESENTE AL DELEGADO DE LA SEDATU, DONDE LE INDIQUE QUE HAY LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA APORTACIÓN MUNICIPAL.

ARTICULO CUARTO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE REALICEN LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS Y SE LLEVEN A CABO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA EL DEPÓSITO CORRESPONDIENTE, CON SU DEBIDA COMPROBACIÓN.

ARTICULO QUINTO.- SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, A EFECTO DE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES TENDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

- **PROPUESTA DE REFORMA DEL ARTICULO 12 FRACCIÓN I INCISO D PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Y APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DE ECATEPEC DE MORELOS.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 70.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 5, 48 Y 81 TER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6.1, 6.2, 6.4, 6.12, 6.13, 6.14 Y 6.33 DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 82 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC; 1, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; APRUEBA EL ACUERDO RELATIVO A

LA REFORMA DEL ARTICULO 12 FRACCIÓN I INCISO D PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Y APROBACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DE ECATEPEC DE MORELOS. EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN I INCISO D PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

D) LOS CONSEJEROS QUE SERÁN:

- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, MISMO QUE SERA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil; Presidente Municipal Constitucional.
Secretario Ejecutivo; Secretario del H. Ayuntamiento
Secretario Técnico; Director de Protección Civil y Bomberos.

CONSEJEROS

Integrantes de la Comisión de Protección Civil
Titulares de las dependencias administrativas u organismos públicos municipales descentralizados que determine el presidente municipal; en su momento se designaran.
Autoridades Municipales Auxiliares, a invitación del presidente municipal; en su momento se determinara.
Representantes de las dependencias federales, estatales y municipales establecidas en el municipio que determine el propio consejo, como vocales; en su momento se determinara.

ARTÍCULO TERCERO.- SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL C. JOSÉ DE JESÚS CASTILLO SALAZAR, DECIMO OCTAVO REGIDOR, A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO CONSEJERO.

ARTICULO CUARTO.- EN LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, RENDIRÁN LA PROTESTA DEL CARGO LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.